FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

3010001 - S-2021-102395

Bogotá D.C, 13 de abril de 2021

Señor
ANDERSON MELO PARRA
Formulador
PLAN DIRECTOR
Calle 63 No. 59 A - 06
Correo anderon.melo@idrd.gov.co
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN S-2021-051263 / RADICACIÓN E-2021-010588 / FACTIBILIDAD DE SERVICIO / PLAN DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR - GIBRALTAR / LOCALIDAD DE KENNEDY / ZONA 5.

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

LOCALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR - GIBRALTAR	**Norte:** Avenida Calle 43 Sur **Sur:** Calle 49 Sur **Oriente:** Carrera 91 **Occidente:** Río Bogotá

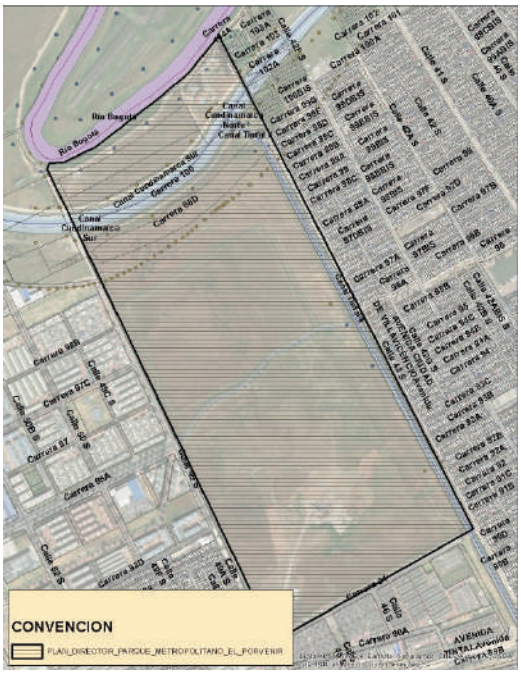


Imagen 1. Localización del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir – Gibraltar.

MPMU0101F02-02

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

De acuerdo con lo informado por el promotor del Plan Director, mediante la radicacion E-2021-010588 "*El Parque Metropolitano El Porvenir – Gibraltar propone canchas múltiples, zona de juegos infantiles y gimnasios, ciclorruta, Skate Park, senderos y plazoletas. Adicionalmente se propone un Centro Recreo Deportivo y Cultural – CRDC Gibraltar, con zona de piscinas y 50 baterías de baño y un velódromo con 30 baterías de baño*."

La presente Factibilidad de Servicios, se expide únicamente para continuar con los trámites de Solicitud Inicial y Formulación del Plan Director ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), por lo tanto **no constituye autorización para tramitar Solicitud Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, licencias de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico, ni para presentación de proyectos. Es importante recalcar que, de modificar la población aquí mencionada, se deberá desistir y elaborar nuevo documento de Factibilidad de Servicios.**

Existe la posibilidad que, para garantizar el suministro a este Plan Director, sea necesario desarrollar obras de ampliación de la infraestructura o de las redes menores de acueducto, igualmente se puede requerir ampliación de la infraestructura correspondiente a redes de alcantarillado locales.

Vigencia: Cinco (5) años a partir de su expedición.

Condiciones: La Factibilidad de Servicios queda supeditada a que el Plan Director no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico; de acuerdo con el concepto técnico del IDIGER, en cumplimiento del Decreto 173 de 30 de abril de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente en los predios con rondas hidráulicas.

- **En caso de resultar mitigables los riesgos por remoción en masa, deberán presentar el estudio aprobado a la entidad competente para que el servicio por parte de la empresa de acueducto sea habilitado.**

- **Esta factibilidad queda supeditada a que el predio presente los estudios detallados y aprobados de las obras de mitigación y riesgos que defina la autoridad competente.**

- **La conexión efectiva de los servicios queda supeditada a la previa ejecución y cumplimiento de las obras de mitigación, las cuales deben estar debidamente aceptadas por la entidad respectiva de control.**

- **El urbanizador deberá tener en cuenta en los diseños de alcantarillado la topografía del sector, con el fin de que garantice que dentro de los sistemas no se presenten resaltos hidráulicos.**

- **En caso de no resultar mitigables los riesgos por remoción en masa, la Factibilidad de Servicios quedara sin validez para las zonas de remoción en masa alta.**

Es importante mencionar que el Urbanizador y/o Constructor deberá tener en cuenta, los riesgos por inundación en periodos invernales y acometer las obras que el IDIGER y/o la CAR consideren necesarias para mitigar el riesgo por inundación o desbordamiento. Destacamos que los sistemas de drenaje del Acueducto de Bogotá EAAB-ESP no están diseñados y construidos para evacuar inundaciones como consecuencia de crecientes extraordinarias.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

En caso que la clase de uso para la cual se destine el proyecto no se encuentre dentro de la normatividad estipulada por el Acueducto de Bogotá en su norma NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado” y/o si el uso de éste sea para eventos multitudinarios, el diseñador está obligado a presentar un estudio previo que defina los requerimientos de acueducto y alcantarillado sanitario para el proyecto, para lo cual deberán presentar nuevamente solicitud de viabilidad de servicios, caso en el cual no serán válidas las condiciones de esta comunicación.

Es importante señalar que la localización de las redes de Acueducto y Alcantarillado que se mencionan en esta comunicación, se deben corroborar en el terreno mediante levantamiento topográfico por parte de los interesados.

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

Plancha 227-IV-D-12 de Acueducto Plancha H43 – H53 de Alcantarillado	Norte = 105.047 Este = 88.627

De acuerdo con la información suministrada por el promotor, el Plan Director se desarrollará en el siguiente predio:

MARICULA INMOBILIARIA	CHIP
50S-40273245	AAA0138ZKFZ
50S-40230108	AAA0138ZKBS
50S-40230107	AAA0138ZKCN
50S-40221871	AAA0162DKLW
50S-40335709	AAA0162DWCX
50S-40220599	AAA0173DWDM

El Plan Director tiene **Factibilidad de Servicios** en las condiciones que se indican en esta comunicación.

Para la etapa de Solicitud Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, se deberá informar por escrito al Acueducto de Bogotá, los requerimientos de caudal, de acuerdo con las densidades de población, viviendas por hectárea y usos del suelo definidos por la SDP, igualmente tener en cuenta la información que se presenta en este documento y las indicaciones contenidas en el formato “**MPMU0101F05 Anexo Normas Técnicas**” los cuales dan lineamientos en las normas y actividades de diseño.

1. ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUÍDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres para las redes construidas y proyectadas están definidas en la norma del Acueducto de Bogotá NS-139 “Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de uso en redes de acueducto y alcantarillado”.

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (Corredor libre) (m)
6<16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7
16<24	Hasta 2.0	3.9	7.7
	Más de 2.0	4.8	9.6
24<30	Hasta 2.5	4.8	9.6

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (Corredor libre) (m)
	Más de 2.5	5.8	11.5
30<48	Hasta 3.0	5.8	11.5
	Más de 3.0	7.8	15.6
48<60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

Para redes mayores 60" es necesario que el urbanizador y/o constructor realice un análisis geotécnico tendiente a analizar el efecto de estas redes con las futuras construcciones aledañas (deformación producto de las actividades de excavación entre otras), así como sobre esfuerzos inducidos por otras cargas (vivas y muertas) a las redes, siembra de árboles, interferencias, rondas hidráulicas entre otras. Estos escenarios de análisis permitirán establecer un ancho mínimo que no genere efectos adversos sobre el área a urbanizar y que no se genere afectación por incrementos de esfuerzos y las consecuentes deformaciones del suelo.

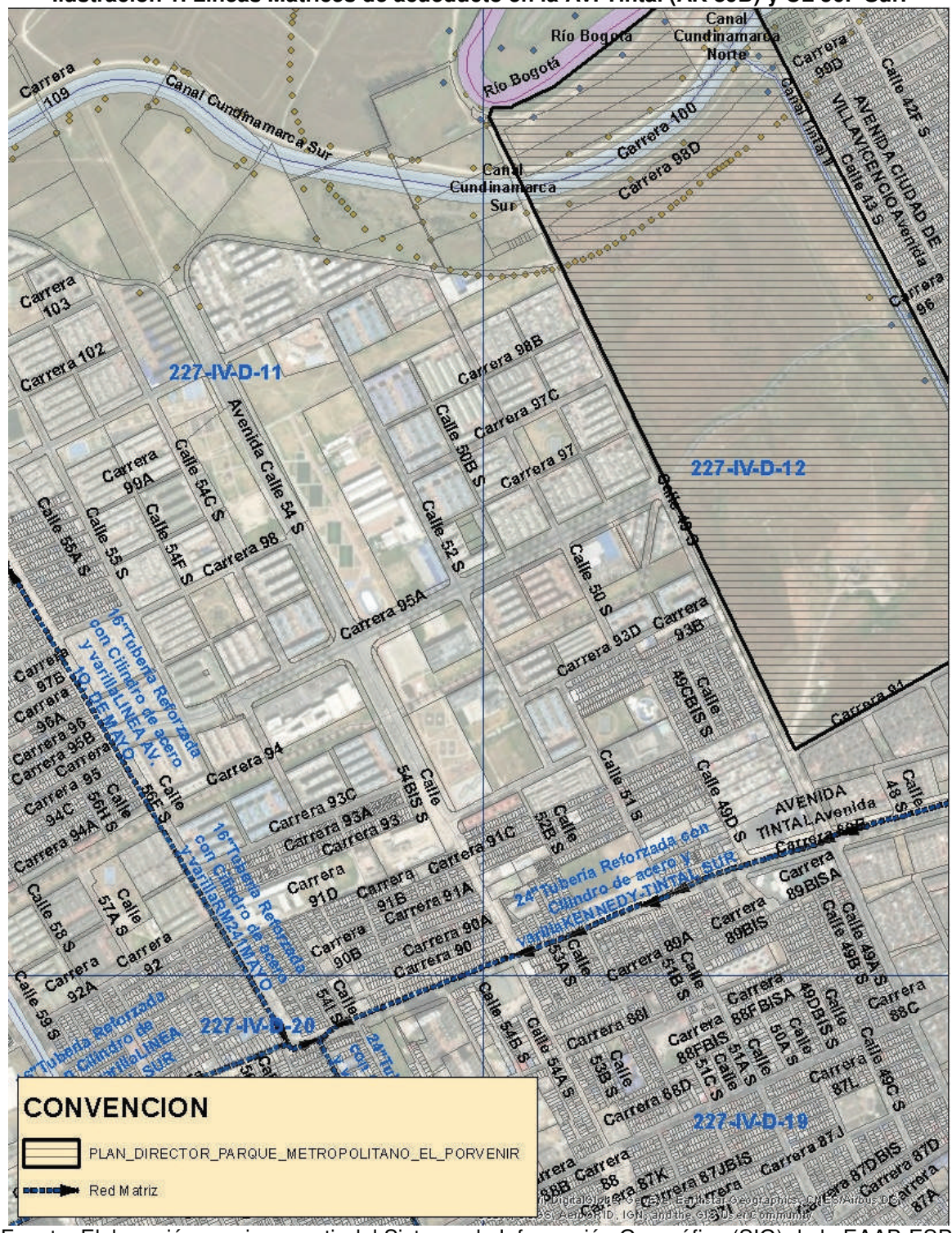
El Plan Director deberá incluir dentro de los costos del proyecto la totalidad de la inversión requerida para la realización de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado necesaria para garantizar estos servicios, de acuerdo con los usos del suelo y densidades de población aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación, costos que estarán a cargo del Promotor y/o Urbanizador del Plan Director.

A continuación, se presenta el listado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente y proyectado en la zona del Plan Director. La nomenclatura utilizada corresponde a la de cada uno de los planos o proyectos mencionados. Se recomienda revisar los planos record de las obras mencionadas en Planoteca de la EAAB-ESP.

ESPACIO EN BLANCO

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 1. Líneas Matrices de acueducto en la Av. Tintal (AK 89B) y CL 56F Sur.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 2. Redes menores de acueducto entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97A y KR 99G.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

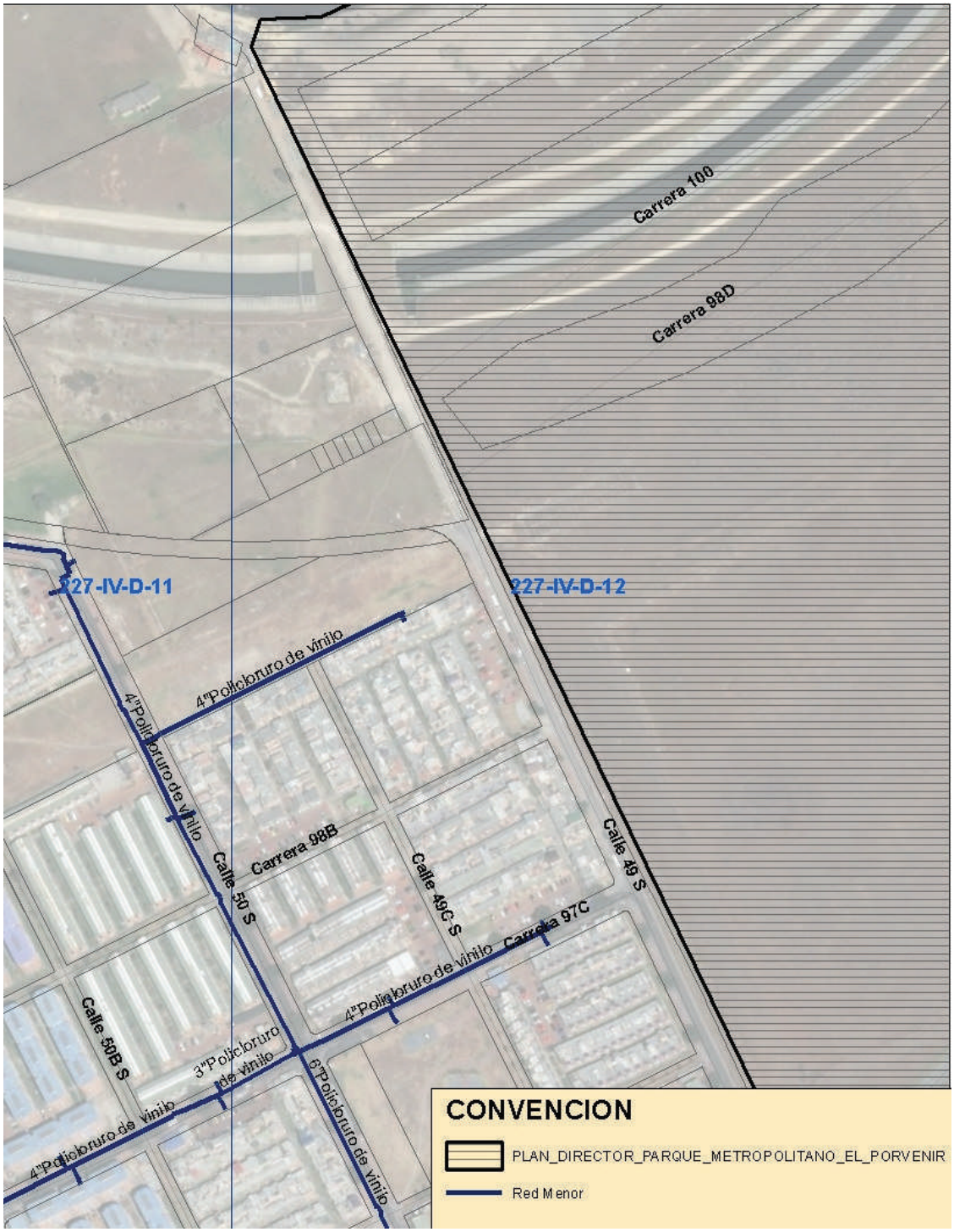
Ilustración 3. Redes menores de acueducto entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91A y KR 97A.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 4. Redes menores de acueducto entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97C y KR 100.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

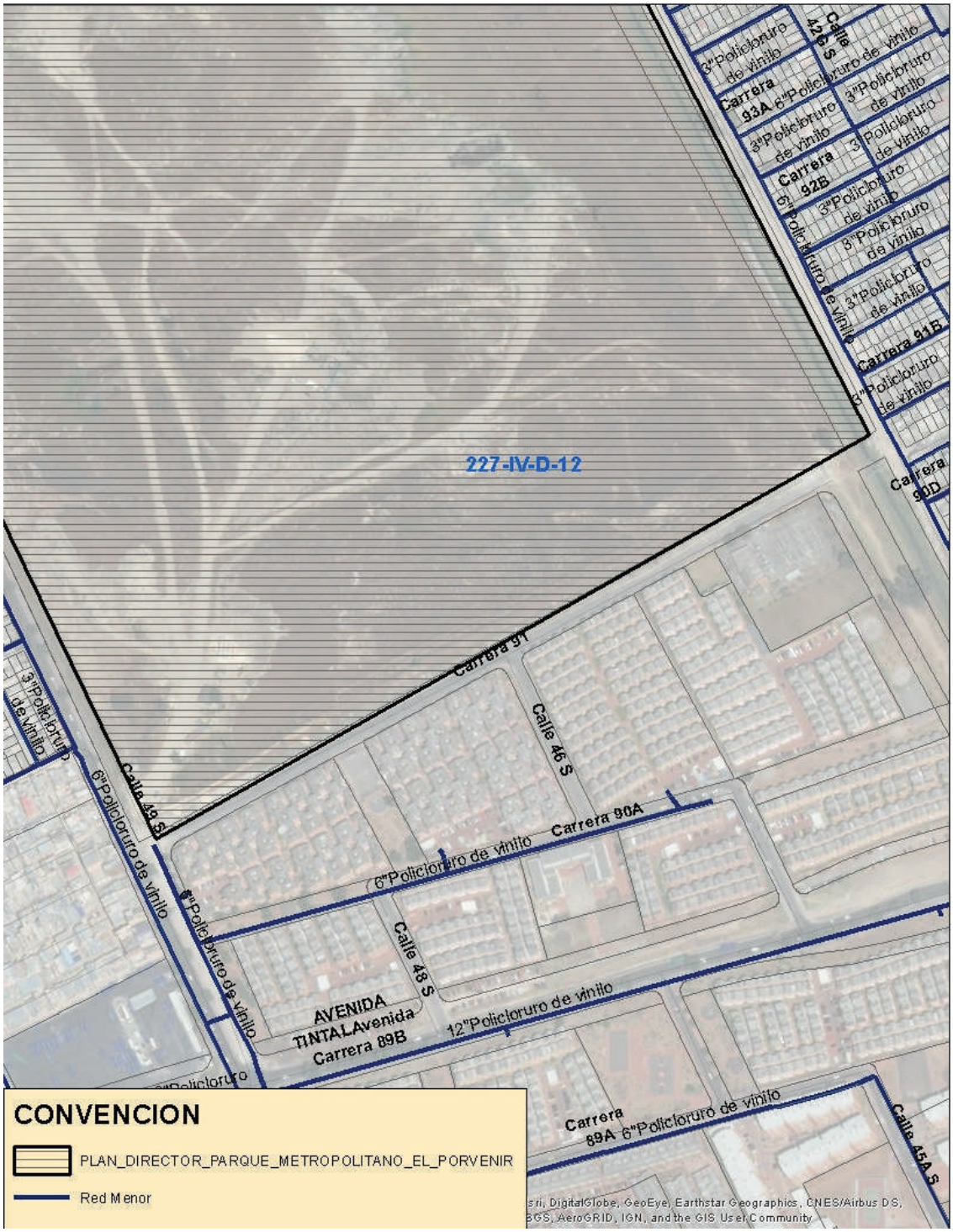
Ilustración 5. Redes menores de acueducto entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91A y KR 97C.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 6. Redes menores de acueducto entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Acueducto	1	16" Tubería Reforzada con Cilindro de acero y varilla 24" Tubería Reforzada con Cilindro de acero y varilla	Línea Av. 1° de Mayo. Red localizada sobre las CL 56F Sur. Línea Kennedy – Tintal Sur. Red localizada sobre la AK 89B entre la AC 43 Sur y CL 51 Sur. Planchas 227-IV-D-11 y 227-IV-D-12.
Acueducto	1	3" - 4" - 6" PVC	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97A y KR 99G. Planchas 227-IV-D-12.
Acueducto	1	3" - 6" PVC	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91A y KR 97A. Plancha 227- IV-D-12.
Acueducto	1	4" - 6" PVC	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97C y KR 98D. Plancha 227- IV-D-12.
Acueducto	1	3" - 4" - 6" - 8" PVC	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91A y KR 97C. Plancha 227- IV-D-12.
Acueducto	1	6" - 8" PVC	Redes localizadas entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91. Plancha 227- IV-D-12.

1: Construida, **2**: Proyectada, **3**: No existe, ni está proyectada)
* Consultar la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB en el siguiente link:
http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d

ESPACIO EN BLANCO

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 7. Redes Troncales existentes de Alcantarillado Sanitario en la CL49 Sur y la Zona de Manejo Ambiental del Río Bogotá.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 8. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97A y KR 99F.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

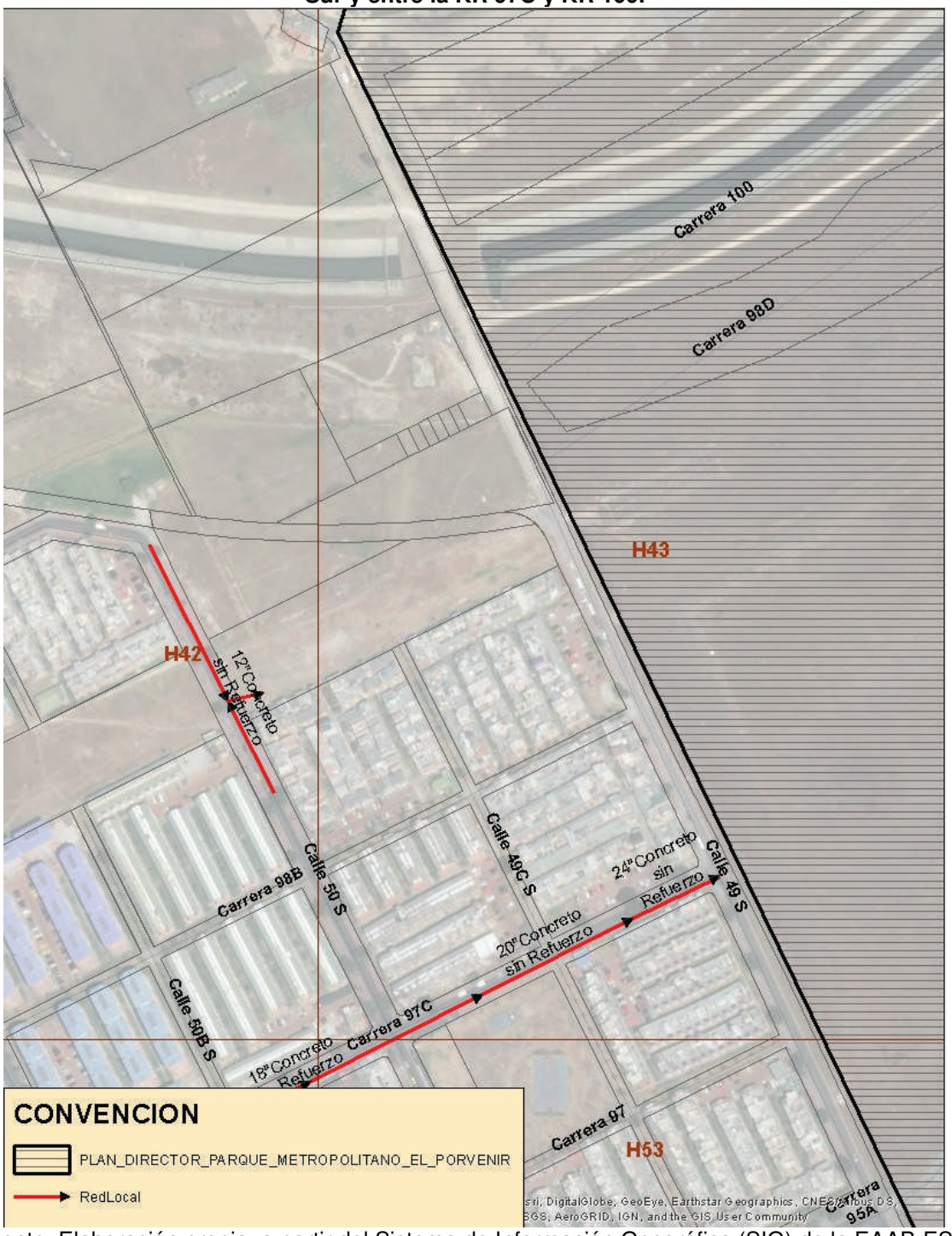
Ilustración 9. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91 y KR 97A.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 10. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97C y KR 100.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 11. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91D y KR 97C.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 12. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

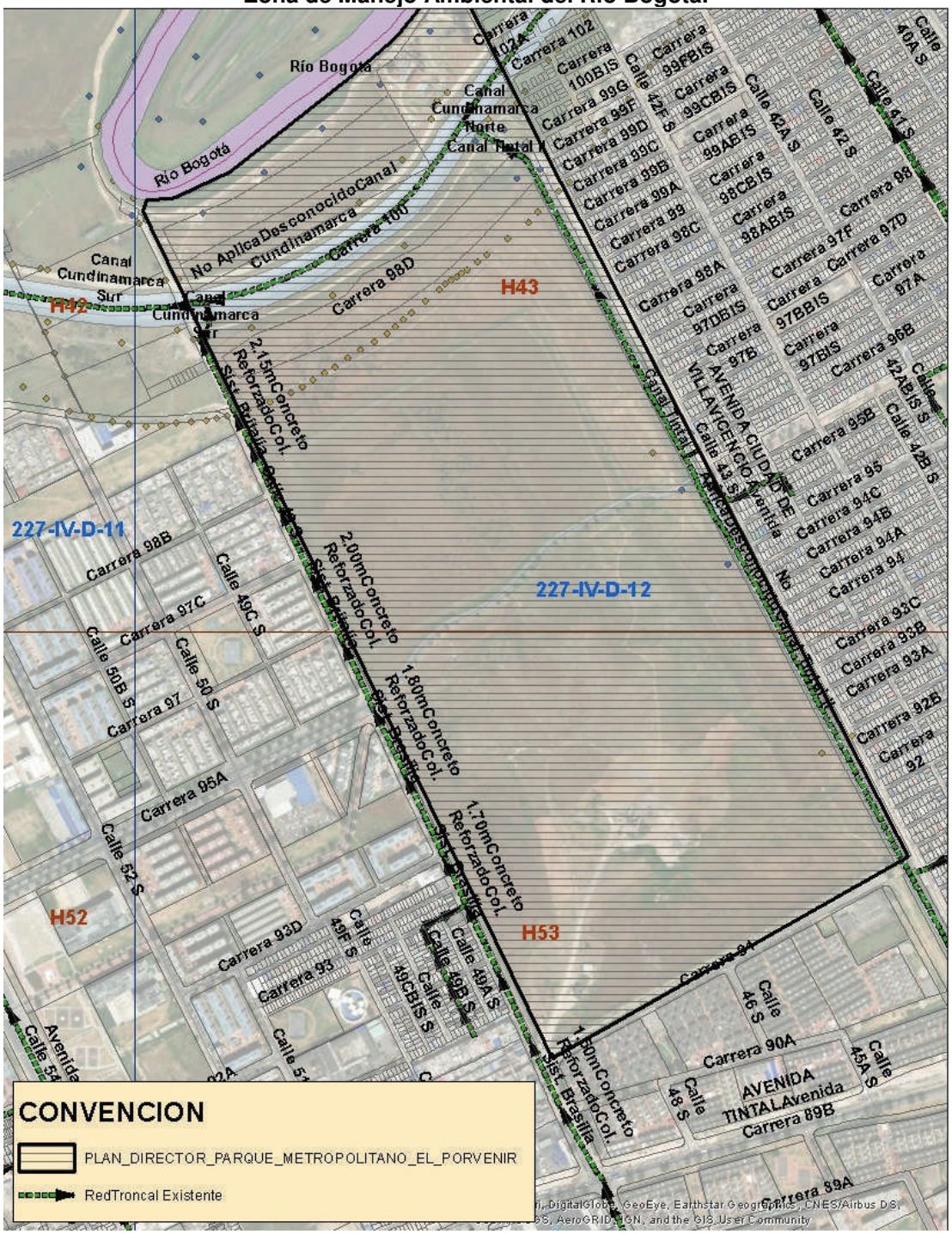
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Alcantarillado Sanitario	1	3.70m Concreto Reforzado 1.50m – 2.00m Concreto Reforzado 28” - 30” - 36” Concreto sin Refuerzo	Interceptor Fucha Tunjuelo. Red localizada sobre la Carrera 100. Interceptor Cundinamarca Sur. Red localizada sobre la Carrera 100. Interceptor Britalia. Red localizada sobre la Calle 49 Sur. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Sanitario	1	8” - 10” - 12” - 14”- 18” - 24” Concreto sin Refuerzo	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97A y KR 99F. Plancha H43.
Alcantarillado Sanitario	1	8” - 14” - 16” - 24” Concreto sin Refuerzo 8” PVC	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91 y KR 97A. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Sanitario	1	12” - 18” - 20” - 24” Concreto sin Refuerzo	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97C y KR 100. Planchas H42 y H43.
Alcantarillado Sanitario	1	8” - 10” - 14” - 16” - 18” - 20” Concreto sin Refuerzo	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91D y KR 97C. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Sanitario	1	8” - 10” - 12” - 14” - 16” - 18” Concreto sin Refuerzo 8” - 10” PVC	Redes localizadas entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91. Plancha H53.

1: Construida, **2**: Proyectada, **3**: No existe, ni está proyectada)
* Consultar la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB en el siguiente link:
http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 13. Redes Troncales existentes de Alcantarillado Pluvial en la AC 43 Sur, CL49 Sur y la Zona de Manejo Ambiental del Río Bogotá.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 14. Redes Locales existentes de Alcantarillado Pluvial entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97 y KR 99D.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

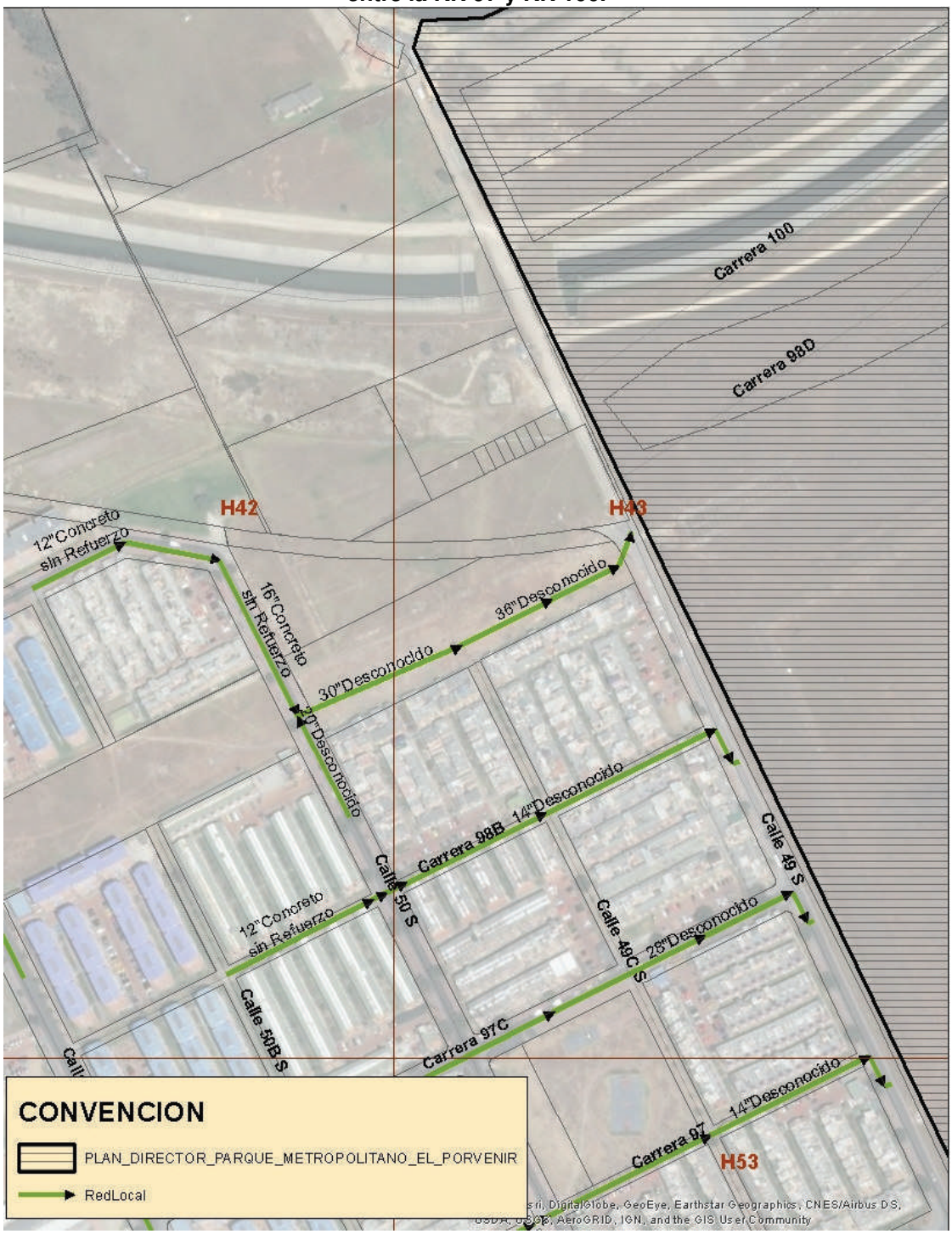
Ilustración 15. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91 y KR 97.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 16. Redes Locales existentes de Alcantarillado Pluvial entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97 y KR 100.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 17. Redes Locales existentes de Alcantarillado Pluvial entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91D y KR 97.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ilustración 18. Redes Locales existentes de Alcantarillado Sanitario entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91.



Fuente: Elaboración propia, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Alcantarillado Pluvial	1	1.50m - 1.70m - 1.80m - 2.0m - 2.15m Concreto Reforzado	Colector Sist. Brasilia. Red localizada sobre la Calle 49 Sur. Canal Tintal II. Red localizada sobre la Avenida Calle 43 Sur. Canal Cundinamarca – Canal Cundinamarca Norte – Canal Cundinamarca Sur. Red localizada sobre la Carrera 100. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Pluvial	1	12” - 18” Concreto sin Refuerzo 12” - 14” - 20” - 24” - 28” -30” - 36” Desconocido	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 97 y KR 99D. Plancha H43.
Alcantarillado Pluvial	1	8” - 12” - 14” - 16” - 20” - 30” - 36” Concreto sin Refuerzo	Redes localizadas entre la CL 42 F Sur y la AC 43 Sur y entre la KR 91 y KR 97. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Pluvial	1	12” - 16” Concreto sin Refuerzo 14” - 20” - 28” -30” - 36” Desconocido	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 97 y KR 100. Planchas H43 y H53.
Alcantarillado Pluvial	1	12” - 14” - 16” – 18” - 24” - 28” - 30” - 36” Concreto sin Refuerzo 12” - 14” – 28” Desconocido	Redes localizadas entre la CL 49 Sur y la CL 50 Sur y entre la KR 91D y KR 97. Plancha H53.
Alcantarillado Pluvial	1	18” - 24” - 28” - 30” - 36” Concreto sin Refuerzo 12” - 14” - 20” - 24” - 28” - 30” PVC	Redes localizadas entre la AC 43 Sur y la CL 49 Sur y entre la AK 89B y KR 91. Plancha H53.

1: Construida, **2**: Proyectada, **3**: No existe, ni está proyectada)
* Consultar la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB en el siguiente link:
http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

2. ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL DEL SISTEMA HIDRICO - MEMORANDO INTERNO 2430001-2021-0317:

Una vez revisada las bases cartográficas de la Estructura Ecológica Principal del polígono del Plan Director informa que el polígono se encuentra afectado por el Corredor Ecológico de Ronda del Canal Cundinamarca, Canal Tintal II y Rio Bogotá. A continuación, se relaciona las áreas y los componentes que afectan el polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar

CAUCE

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando los cauces del Canal Cundinamarca Norte, Canal Tintal II, Río Bogotá y Canal Cundinamarca Sur en un área total de 3.9 hectáreas.



Imagen 1. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs Causes

NOMBRE	SUBCUENCA	MICROCUENCA	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Cundinamarca Norte	Río Fucha	Canal Cundinamarca	0,38
Canal Tintal II	Río Fucha	Canal Cundinamarca	1,33
Río Bogotá	Río Bogotá	Río Bogotá	0,08
Canal Cundinamarca Sur	Río Fucha	Canal Cundinamarca	2,10

Tabla 1. Áreas afectadas en cauce por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

RONDA HIDRÁULICA

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las Rondas Hidráulicas del Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de 3.98 hectáreas.



Imagen 2. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs Rondas Hidráulicas

NOMBRE	ACTO ADMIN	AREA AFECTADA (Ha)
Río Bogotá	Acuerdo 017 - 8 de Julio de 2009 - CAR	1,57
Canal Tintal II	Resolución SDA 2771 Marzo 24 de 2010	2,41

Tabla 2. Áreas afectadas en Ronda Hidráulica por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

ZMPA

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las Rondas Hidráulicas del Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de 3.98 hectáreas.

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las ZMPAs del Canal Cundinamarca, Canal Tintal II, y Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de16.83 hectáreas.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Imagen 3. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs ZMPAs

NOMBRE	ACTO ADMIN	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Tintal II	Resolución SDA 2771 Marzo 24 de 2010	2,49
Canal Cundinamarca	Resolución EAAB 1149 Octubre 27 de 2000	2,16
Río Bogotá	Acuerdo 26 de 1996	12,18

Tabla 3. Áreas afectadas en ZMPA por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

La DGASH informa según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los estipulado en el Decreto 190 del 2004 en su artículo 100, sobre la definición de los corredores ecológico de ronda, el polígono afecta en 22,29 hectáreas.

> *Artículo 100. Corredores Ecológicos. Clasificación (artículo 91 del Decreto 469 de 2003).*
> *Los Corredores Ecológicos se clasifican en tres categorías:*
> *1. Corredores Ecológicos de Ronda: Que abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos que no están incluidos dentro de otras categorías en la Estructura Ecológica Principal.*

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Imagen 4. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs CER

NOMBRE	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Tintal II	3,83
Canal Cundinamarca	4,64
Río Bogotá	13,82
TOTAL	22,29

Tabla 4. Áreas afectadas CER por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

Adicionalmente se informa que con el fin de armonizar la ejecución del proyecto en mención se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- En ningún caso las actividades que se desarrollen por la firma ejecutora o el contratista podrán generar afectaciones a los elementos de Estructura Ecológico Principal – EPP cercanos, como lo son los Corredores Ecológicos de Ronda (CER), Rondas Hidráulicas, ZMPA, Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) u otros elementos que conforman el sistema hídrico.
- No se podrá utilizar los Cauces, las Rondas Hidráulicas, las ZMPA del CER, ni las Zonas Verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes, Residuos Sólidos de Obra (RSO).
- No se puede realizar almacenamiento de combustibles, ni tanqueo de maquinaria o vehículos en Cuerpos de Agua, Rondas Hidráulicas, las ZMPA de los CER y/o áreas protegidas.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- Por ningún motivo se pueden realizar captaciones totales o parciales de los cuerpos de agua presentes.
- Se recomienda integrar los conceptos de Ecourbanismo y Sostenibilidad Ambiental dentro de la planeación del proyecto, con el fin de evitar posibles afectaciones al sistema hídrico y ecosistémico del Cuerpo de Agua en mención.
- Se debe garantizar la correcta conexión al sistema de redes pluviales y sanitarias, evitando las conexiones erradas que afecten los Cuerpos de Agua del Sistema Hídrico.

Lo anterior, sin perjuicio del concepto que pueda emitir la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) por cuerpos de agua que no cuenten con alinderamiento de su Corredor Ecológico de Ronda. **Por lo que se recomienda al promotor realizar la consulta directamente con esta Secretaría para que se pronuncie al respecto**.

3. INFORMACIÓN PREDIAL

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN BIENES RAÍCES - MEMORANDO INTERNO 2520001-2021-00264 DEL 15 DE MARZO DE 2021:

Una vez consultada la base de datos, cartografía predial de los inmuebles de propiedad de la EAAB-ESP y el sistema de catastro distrital, se constató que sobre el sector objeto de consulta que conforman el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir - Gibraltar, la EAAB-ESP no tiene derechos por constitución de servidumbre y realizó la adquisición de cuatro (4) predios, con la siguiente información:

1. Dirección actual: KR 91 No. 43 – 20 Sur
 Chip Catastral: AAA0138ZKFZ
 Folio de matrícula: 50S – 40273245
 Área: 578.841,88 m^2
 Escritura pública: 341 del 06/02/1997 Notaria 59 del Círculo de Bogotá



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

2. Dirección actual: KR 91 No. 43 – 08 Sur
 Chip Catastral: AAA0138ZKBS
 Folio de matrícula: 50S – 40230108
 Área: 20.257,50 m²
 Escritura pública: 5533 del 22/09/1995 Notaria 21 del Círculo de Bogotá



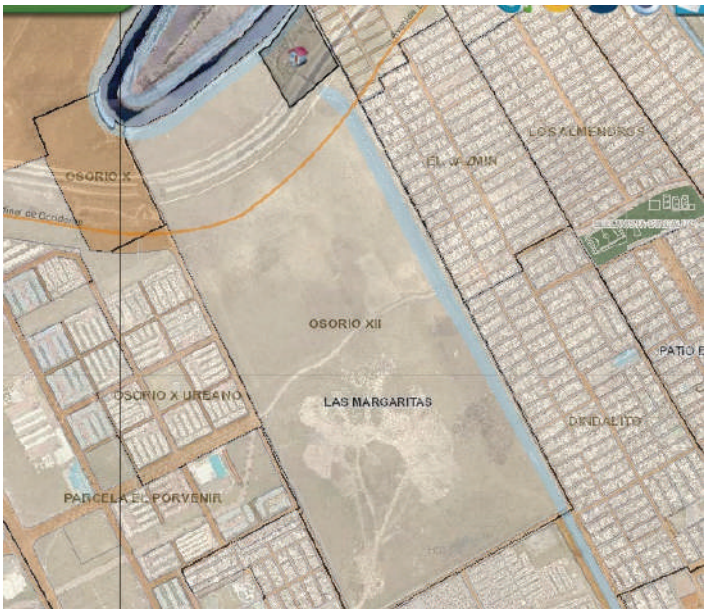
3. Dirección actual: KR 91 No. 43 – 08 Sur IN 1
 Chip Catastral: AAA0138ZKCN
 Folio de matrícula: 50S – 40230107
 Área: 22.947,50 m²
 Escritura pública: 5533 del 22/09/1995 Notaria 21 del Círculo de Bogotá



4. Dirección actual: KR 91 No. 43 – 08 Sur IN 4

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Chip Catastral: AAA0173DWDM
Folio de matrícula: 50S – 40220599
Área: 23.398,64 m²
Escritura pública: 8577 del 26/10/1993 Notaria 1 del Círculo de Bogotá



4. POSIBILIDADES DE CONEXIÓN

Teniendo en cuenta que el Promotor del Parque Metropolitano El Porvenir - Gibraltar no cuenta con la información de población flotante (trabajadores y asistentes diarios), durante la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, se deberá remitir la información detallada de las proyecciones de población y demanda de caudal definitivo, con el fin de revisar la capacidad de las redes existentes y definir las obras de Acueducto y Alcantarillado requeridas para la prestación del servicio.

Se deberá tener en cuenta el contrato de “Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto "Primera Línea de Metro de Bogotá"

4.1 ALCANTARILLADO

Una vez de adopte el Plan Director, el urbanizador y/o constructor deberá solicitar Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos conforme a lo indicado en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá vigente. Los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial deberán proyectarse separados, bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), al interior del Plan Director.

De acuerdo a las densidades de población y usos del suelo definidos por la Secretaría Distrital de Planeación, deberán realizar la respectiva evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán entregas, determinando si presentan déficit, planteando las soluciones de refuerzo que sean necesarias, las cuales deberán contar con aceptación del Acueducto de Bogotá. Es importante señalar que

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

los refuerzos podrán requerirse hasta sitios localizados por fuera de los límites del Plan Director. En el proyecto deberán figurar las notas correspondientes a los resultados de la inspección y condiciones de funcionamiento de los sistemas existentes.

4.1.1 ALCANTARILLADO SANITARIO

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL DE ALCANTARILLADO - MEMORANDO INTERNO 25510-2021-0340 DE 23 DE MARZO DE 2021:

Descripción Subcuenca Cundinamarca - Tintal

La subcuenca Cundinamarca – Tintal, pertenece a la cuenca del Fucha y se ubica en el sector suroccidental de la ciudad.

Esta subcuenca se estructura bajo el alineamiento de los colectores centrales de la zona del Tintal, la cual en años anteriores captaban los caudales sanitarios, llevándolos a la zona e la estación elevadora Gibraltar, donde eran descargados al río Bogotá. Estos son marcados por la red Cundinamarca Norte, compuesta por los Interceptores Castilla Américas y Cundinamarca Sur, compuesta por lo Interceptores Tintal y Cundinamarca Sur.

Por otro lado, se busca modelar la red troncal del sur de la ciudad, desde el Interceptor Fucha Izquierdo, en la zona de la descarga de la Subcuenca Boyacá, hasta su descarga sobre la zona del pondaje la Magdalena, continuando con el Interceptor Fucha Tunjuelo, que busca solucionar los problemas de saneamiento de la subcuenca Cundinamarca Tintal y descargas aledañas.

Revisión de Planes Parciales y drenaje en colectores más cercanos

El Plan Director debe continuar realizando los aportes sanitarios por medio de las redes locales hacia el Interceptor Fucha - Tunjuelo.

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 5 - MEMORANDO INTERNO 3531003-2021-0290 DEL 23 DE MARZO DE 2021:

El promotor debe evaluar y diagnosticar la capacidad hidráulica y estructural de las redes existentes que se encuentren dentro del área de influencia y en caso de requerirse, presentar una propuesta de refuerzos de las mismas, cumpliendo con normatividad vigente y proyectando para las densidades máximas futuras.

Actualmente no existen estudios ni diseños por contratar o ejecutar por parte de la Zona 5.

En caso de encontrarse redes existentes debajo de los predios, estas deberán ser trasladadas a calzada o espacio público, cumpliendo con la normatividad vigente de la EAAB-ESP.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

4.1.2 ALCANTARILLADO PLUVIAL

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL DE ALCANTARILLADO - MEMORANDO INTERNO 25510-2021-0340 DE 23 DE MARZO DE 2021:

Descripción Subcuenca Cundinamarca - Tintal

La subcuenca Cundinamarca – Tintal, pertenece a la cuenca del Fucha y se ubica en el sector suroccidental de la ciudad.

Esta subcuenca se estructura bajo el alineamiento de los colectores centrales de la zona del Tintal, la cual en años anteriores captaban los caudales sanitarios, llevándolos a la zona e la estación elevadora Gibraltar, donde eran descargados al río Bogotá. Estos son marcados por la red Cundinamarca Norte, compuesta por los Interceptores Castilla Américas y Cundinamarca Sur, compuesta por lo Interceptores Tintal y Cundinamarca Sur.

Por otro lado, se busca modelar la red troncal del sur de la ciudad, desde el Interceptor Fucha Izquierdo, en la zona de la descarga de la Subcuenca Boyacá, hasta su descarga sobre la zona del pondaje la Magdalena, continuando con el Interceptor Fucha Tunjuelo, que busca solucionar los problemas de saneamiento de la subcuenca Cundinamarca Tintal y descargas aledañas.

Revisión de Planes Parciales y drenaje en colectores más cercanos

El drenaje de aguas lluvias se debe manejar por medio de las redes existentes, en el costado sur limita con el colector Sistema Britalia de 2.15m de diámetro y en el costado norte limita con el canal Tintal II, el cual tiene obras de traslado de redes por interferencia con el Metro. Es necesario coordinar con el grupo de Traslado Anticipado de Redes del Metro, TAR y con la Empresa Metro las obras que se vayan a realizar.

Recomendaciones para el Urbanizador

Se recuerda que es importante que los urbanizadores separen las aguas residuales de las aguas lluvias, de acuerdo a lo estipulado en la Norma NS-085 y apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas lluvias, de manera que se asegure que el pico de escorrentía no se incremente, es decir, que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), de tal forma que se sigan los lineamientos de Decreto 566 del 2014 sobre Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Alcantarillado y la NS-166 Criterios para Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Para mayor información de las estrategias a implementar se puedo consultar el informe final del contrato No. 1-02-25500-1318-2013 respecto a los lineamientos del Programa de Manejo de Aguas Lluvias.

Es importante señalar que la aplicación de SUDS esta reglamentada también por la Resolución 330 de 2017 en su artículo 153 donde se menciona lo siguiente:

> *ART. 153 – Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Para nuevos desarrollos urbanos, donde se modifique la cobertura del suelo, se deben generar estrategias con el fin de mitigar el efecto de la*

impermeabilización de las áreas en el aumento de los caudales de escorrentía. Se requiere diseñas sistemas urbanos de drenaje sostenible, con el objeto de reducir mínimo en un 25% el caudal pico del hidrograma de creciente diseño, a fin de evitar sobrecargas de los sistemas pluviales y posteriores inundaciones, para ello adicionalmente, se debe hacer un análisis de las condiciones de escorrentía antes y después del proyecto versus la capacidad de flujo de los cuerpos receptores ya sea el sistema de alcantarillado de drenaje o cuerpos naturales. Cuando se utilicen estructuras de retención, se deben implementar sistemas de cribado y sedimentación, prever la facilidad del mantenimiento manual o mecánico, y la accesibilidad y medios para transportar los desechos a los sitios finales de disposición, de acuerdo con su composición y la normatividad vigente.

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 5 - MEMORANDO INTERNO 3531003-2021-0290 DEL 23 DE MARZO DE 2021:

El promotor debe evaluar y diagnosticar la capacidad hidráulica y estructural de las redes existentes que se encuentren dentro del área de influencia y en caso de requerirse, presentar una propuesta de refuerzos de las mismas, cumpliendo con normatividad vigente y proyectando para las densidades máximas futuras.

Actualmente no existen estudios ni diseños por contratar o ejecutar por parte de la Zona 5.

Para el cálculo de los caudales de aguas residuales y de aguas lluvias se deberá tener en cuenta las consideraciones generales establecidas en el Capítulo 4.2 “ESTIMACIÓN DE CAUDALES SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO” de la Norma NS-085.

Garantizar el coeficiente de escorrentía. Cuando por efectos de urbanismo se modifique el coeficiente de escorrentía, como consecuencia de un cambio en el tipo de superficie y/o incremento del área impermeable, el urbanizador y/o constructor deberá adoptar las medidas necesarias para limitar los caudales máximos a los valores definidos por la Empresa antes del desarrollo (coeficiente de escorrentía 0.25 para terrenos con pendiente menor al 2%, 0.35 para terrenos con pendiente entre el 2% y el 7% y 0.4 para terrenos con pendiente superior al 7% y/o antes de realizar las obras de renovación urbana.)

Entre las medidas para mitigar el efecto del aumento de escorrentía superficial, que pueden ser adoptadas por el Urbanizador, se encuentran los relacionados con: la adecuación de zonas verdes, la disposición de superficies permeables, la construcción de tanques de recolección o almacenamiento temporal para la posterior utilización de agua lluvia en riego, lavado de patios y fachada.

El alcance de los análisis y estudios que deben realizar será definido por el Acueducto en la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos. La localización, distribución, longitud, diámetros de las nuevas redes de alcantarillado, se definirá en función de las características de la microcuenca de drenaje, tales como el coeficiente de escorrentía, porcentaje de zonas duras y verdes y los caudales máximos de diseño, que se obtengan con las metodologías de diseño vigentes al momento de elaborar los estudios y diseños de redes correspondientes al proyecto urbanístico.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Para el cálculo de los colectores y elementos del sistema pluvial, se tendrá en cuenta la intensidad calculada mediante la siguiente ecuación, para la cual se utilizan las coordenadas del nodo más próximo que son:

N = 105.047 y E = 88.627

Ecuación a emplear:

$$I = \frac{c\ T^m}{D^e + F}$$

C: 1965,8010

E: 1,0409

F: 27,0991

M: 0,1902

Dónde:

I = Intensidad en mm/hora

T = Periodo de retorno en años

D = Duración de tormenta en minutos

Es importante tener en cuenta que los resultados de la ecuación están dados en mm/hora; para obtener la intensidad en l/ha/s, se debe multiplicar por un factor de conversión de 2.77.

Los coeficientes de escorrentía que definan, deberán estar de acuerdo con los usos del suelo y con las especificaciones de la Norma NS-085.

4.2 ACUEDUCTO

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO - MEMORANDO INTERNO 2541001-2021-0656 DEL 23 DE MARZO DE 2021:

El promotor del Plan Director planea utilizar el predio para canchas múltiples, zonas de juegos infantiles, gimnasios, ciclorruta, Skate Park, senderos, plazoletas, el Centro Recreo Deportivo y Cultural -CRCDC Gibraltar, el cual contará con dos piscinas y 50 baterías de baño y un Velódromo que tendrá aproximadamente 30 baterías de baño.

De acuerdo con la delimitación del predio descrito, se estima que tiene un área aproximada de 700.000 m^2. Teniendo en cuenta unas pérdidas de agua técnicas máximas del 25% y teniendo en cuenta que la Tabla B.2.4 del Título B del manal de buenas prácticas del RAS indica un consumo neto promedio de 6 L/m^2/día, el caudal medio diario bruto requerido sería de 64,81 L/s.

Por otra parte, el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir – Gibraltar se encuentra ubicado entre la Calle 46 Sur y la Avenida Calle 49 Sur, y entre la Carrera 91 y el Río Bogotá. Este predio hace parte del sector hidráulico S-01 de la Zona 5, y en particular, del área de servicio de la Línea Matriz (LÍNEA AV. 1°

DE MAYO) de ϕ16", que a la altura de la Calle 56 sur con Carrera 99D cuenta con una derivación de ϕ12" desde donde se le suministra agua a la unidad operativa a la cual pertenece el predio de interés.

Al revisar la capacidad máxima de la infraestructura matriz, así como el consumo actual estimado para su área de servicio, se concluye que la infraestructura matriz existente no puede suministrar el caudal requerido por este predio. Este caudal adicional solo se podría garantizar una vez entren en operación lo proyectos de Refuerzo Tintal – Alsacia y Centenario – Alsacia, los cuales se encuentran actualmente en proceso de diseño.

En la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos se deberá remitir la información detallada de la población flotante esperada (número de trabajadores y asistentes en un día promedio) y demanda de caudal definitivo, con el fin de verificar si con el Refuerzo Tintal – Alsacia y Centenario – Alsacia se puede garantizar el suministro al parque o si se requiere un refuerzo adicional a la línea matriz Avenida 1° de Mayo.

CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 5 - MEMORANDO INTERNO 3531003-2021-0290 DEL 23 DE MARZO DE 2021:

El Plan Director se ubica en la Unidad Operativa 5010302 Porvenir, que por las condiciones operativas se ha dividido en dos subdistritos con igual número de puntos de alimentación del sistema de las redes locales de acueducto así:

- La zona definida como Porvenir está delimitada entre la Carrera 100 hasta el río Bogotá entre la Calle 49D Sur hasta la Calle 59 Sur y tiene punto de alimentación en la Carrera 100 con Calle 56F Sur y cuenta con válvula reductora de presión y macromedidor.

- La zona definida como Tintal Santa Fe está delimitada entre la Avenida Carrera 86 hasta la Carrera 100 entre la Avenida Calle 43 Sur hasta la Calle 59 Sur y cuenta con punto de alimentación en la Carrera 86 con Calle 56 Sur.

Para los puntos críticos de las dos áreas de servicio, la capacidad del enmallado del sistema de acueducto para las horas de máximo consumo, opera en las condiciones límite de servicio y en la actualidad no existen estudios, ni diseños para prolongar obras de refuerzos en los sub distritos, por lo cual, en la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos se deberá remitir la información detallada de la población flotante y demanda de caudal definitivo para determinar las obras que garanticen el servicio de los usuarios existentes y proyectados.

Adicionalmente se requiere que el Urbanizador y/o constructor tenga en cuenta las siguientes consideraciones con el fin de obtener un correcto funcionamiento del distrito hidráulico:

- Se deberán diseñar y construir redes por donde se tenga proyectadas vías y reservas viales.

- El diámetro de la acometida no podrá exceder la mitad del diámetro de las redes existentes por el frente del predio, en caso de que esta condición no se cumpla y el diámetro sea mayor, se deberá proyectar la renovación y el redimensionamiento de la red aumentando el diámetro de tal forma que se cumpla con la exigencia antes mencionada, para lo cual deberá coordinar con la EAAB-ESP los lineamientos o condicionamientos correspondientes.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- El proyecto debe considerar la construcción de un tanque de almacenamiento con capacidad suficiente para garantizar el suministro para su consumo interno y la capacidad contra incendios.

- El urbanizador y/o constructor debe tener en cuenta que se deberán renovar las redes menores que no cuenten con capacidad, previo diagnóstico y evaluación de la modelación hidráulica proyectando para las densidades máximas futuras, y las que no cumplan con material de acuerdo con normatividad vigente. Se debe tener en cuenta que, para realizar reparaciones locales, el Acueducto puede haber utilizado tramos de tubería en PVC, lo que no implica que la totalidad de la red este construida en este material. Se requiere redimensionar las estructuras de control del sector del Plan Director, que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto.

De otra parte, mediante estudio de suelos y análisis geotécnico, se deberá garantizar que con los trabajos de excavación y las cargas propias del Plan Director no se afectarán las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el sector.

5. LINEAMIENTOS TÈCNICOS REDES INTERNAS

a. En la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, la Gerencia de Zona respectiva, definirá la necesidad de ejecutar obras adicionales como puede ser la construcción y/o modificación de estaciones reductoras de presión y las demás que se consideren necesarias.
b. El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado. El suministro de agua, se hará a través de una acometida que alimentará un tanque de reserva para un consumo de 24 horas. A partir del tanque de reserva, la distribución se hace a través de equipos de presión.
c. Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial).
d. Cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas servidas o aguas lluvias por gravedad por estar el drenaje por debajo de la cota de la red se deberá proveer de equipos de eyectores para su correcto y buen funcionamiento.
e. Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes y/o proyectados, dependiendo de la concepción del diseño del proyecto.
f. Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO.

6. COBROS Y COMPROMISOS ESPECIALES

El urbanizador y/o constructor responsable pagará lo correspondiente a los compromisos especiales de acuerdo con lo estipulado en la Carta de Compromiso.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

a. El urbanizador y/o constructor deberá continuar ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) con el trámite de Solicitud Inicial.

b. El urbanizador y/o constructor deberá tramitar ante La Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental competente, los permisos relacionados con cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto a las actuales disposiciones ambientales.
c. En el presente documento se ha recopilado la información de las posibles redes existentes y proyectadas que se deberán tener en cuenta para la elaboración de los diseños generales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, información que se ampliará en la etapa de certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos y que deberá ser tenida en cuenta por los interesados verificando en su momento las condiciones de operación de las redes tanto existentes como proyectadas. Aun cuando se haya suministrado información de posibles conexiones, éstas deberán ser revisadas por los interesados, y en caso de no cumplir con las condiciones técnicas de conexión, deberán proponer para concepto de la Gerencia de Zona respectiva del Acueducto de Bogotá, las soluciones que considere necesarias.
d. El urbanizador y/o constructor deberá realizar la investigación topográfica, así como los apiques necesarios para localizar e inspeccionar en terreno la infraestructura de las redes antes mencionadas, igualmente deberá revisar la capacidad hidráulica de aquellas a las que se va a conectar teniendo en cuenta los usos del suelo y la redensificación.
e. En caso de requerir servidumbre, el urbanizador y/o constructor deberá tramitarla ante la entidad competente.
f. El constructor y/o urbanizador del Plan Director deberá asumir los costos de los traslados de las redes que sean necesarias para mitigar el impacto del proyecto y su adecuada operación.
g. El Urbanizador deberá tener en cuenta los estudios de determinación de inundación y alertas tempranas.

Adicional a la presente Factibilidad de Servicio, hace parte integral de ésta, el formato **"MPMU0101F05 Anexo Normas Técnicas"**, los cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB-ESP y en la Página WEB de la EAAB.

Una vez se adopte el Plan Director, el urbanizador y/o constructor deberá continuar ante la EAAB-ESP con el trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicio, mediante solicitud según Formato MPMU0101F03 "**SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS**"

Cordialmente,

FABIAN SANTA LOPEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Anexos: Uno (18 Salidas Gráficas de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial)
Dos (Información de ZMPA de Cuerpos de Agua)
Estos anexos serán remitidos al correo anderson.melo@idrd.gov.co

Copias: Consecutivo, Fólder del Plan de Director.

Elaboró: Natalia Posada P., Contratista Dirección Apoyo Técnico
Revisó: Sandra Liliana Parra B., Contratista Dirección Apoyo Técnico
Aprobó: Isela Sarmiento Franco, Profesional Especializado Dirección Apoyo Técnico
Francisco Castiblanco González, Director de Apoyo Técnico

Consecutivo: 3050001-2021-0893 -3010001-2021-0477

MPMU0101F02-02

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

3531003-S-2022-325423
Bogotá D.C, 14 de diciembre de 2022

Señora
PAOLA ANDREA PACHON BRIÑEZ
Apoderada IDRD
Proyecto: CEFE GIBRALTAR
e-mail: paolapachonb@gmail.com
CL 53A 16 36
Teléfono: 3114462808
Bogotá D. C.

ASUNTO: Atención a su Oficio **E-2022-10082427** Solicitud Factibilidad de servicios / Proyecto: Gibraltar CEFE/Localidad Kennedy/Zona 5.

Cordial saludo:

En atención a su comunicado E-2022-10082427 del 23 de noviembre de 2022, con el cual solicita factibilidad de servicios para el proyecto **Gibraltar CEFE**, el área de Urbanizadores y Constructores de la Zona 5, revisa el contenido y antecedentes, encontrando que con anterioridad se había atendido este requerimiento mediante el oficio S-2021-102395 del 13 de abril de 2021 otorgándose la Factibilidad de Servicios para el Plan Director Parque metropolitano El Porvenir, también se encontró que mediante el comunicado S-2021-026916 del 02 de febrero de 2021 se atendió la consulta del comunicado E-2021-10004332 del 13 de enero de 2021 sobre la información de redes y procedimiento para la aprobación de las acometidas de acueducto y alcantarillado.

También se encuentra registro en el mes de marzo del año 2022 por parte del contratista Paralelo 621, la solicitud del Estado técnico del proyecto de construcción **Gibraltar Velódromo**, con respuesta mediante el comunicado S-2022-071455 del 16 de marzo de 2022 indicando el debido cumplimiento de todos los requisitos para atender el requerimiento.

Posteriormente se efectuó atención y asesoría sobre la solicitud de las acometidas de acueducto y alcantarillado, con el entendido que ya se había agotado la instancia de Factibilidad de Servicio, y que se encontraba en gestión la obtención de licencias de construcción/urbanismo, por lo que al tratarse de un proyecto de alto impacto e interés para la Ciudad, se estableció iniciar un trabajo de carácter interinstitucional para tratar los aspectos técnicos y de requisitos documentales para ir adelantando actividades paralelas, para lo cual se presentó al área de constructores de manera general los subproyectos planificados en el predio Gibraltar el dia 09 de agosto de 2022 directamente por parte del IDRD.

El primer punto relevante se centró sobre la carencia de redes sobre la KR 91 y la identificación física de infraestructura no oficial, por lo que la Empresa acordó aportar con la investigación, levantamiento e incorporación de las redes de alcantarillado Sanitario y Pluvial. A la fecha ya se encuentra ejecutado el compromiso mediante la incorporación de estas en el sistema de información Geográfico de la E.A.A.B. Debido a la magnitud de la información atributiva que contiene la infraestructura recuperada, se recomienda efectuar por su cuenta la investigación a través de la página institucional www.acueducto.com.co,

en el siguiente link del Portal de Mapas Interactivos:

(https://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d&scale=40000).

El segundo punto de igual manera importante que reitero la Empresa, fue el de manejar la solicitud de los servicios de acueducto y alcantarillado de manera unificada con todos los subproyectos planificados dentro del área de influencia del predio Gibraltar a cargo del IDRD, por tanto, se solicitó integrar a todos los contratistas, armonizar sus instalaciones internas de acueducto de tal manera que se definiera adecuadamente los puntos de conexión con centro de medición para todos los subproyectos sobre la CL 49 SUR o que se estableciera un punto de conexión con centro de medición totalizador para las unidades que requieran aparato medidor independiente, ya que no se cuenta con redes de este servicio sobre la KR 91. Se recuerda que la Empresa no ejecuta ni tiene competencia para recibir instalaciones internas por lo que los constructores son responsables del diseño y construcción y correcto funcionamiento hidráulico de estas.

El tercer punto trato sobre la recomendación de gestionar ante la entidad Distrital pertinente la Nomenclatura predial en concordancia con el o los puntos de conexión de agua potable sobre la CL 49 SUR para efectos de vinculación de los suscriptores comercialmente responsables, la toma de lectura de los aparatos de medición y reparto de facturación de manera acertiva.

En aras de contar con la información detallada de todos los proyectos planificados en el predio Gibraltar por parte del IDRD, la Empresa requirió a esta entidad descripción completa siendo entregada mediante los oficios E-2022-088992 del 19 de octubre de 2022 y E-2022-105379 del 30 de noviembre de 2022 que describe los siguientes contratos:

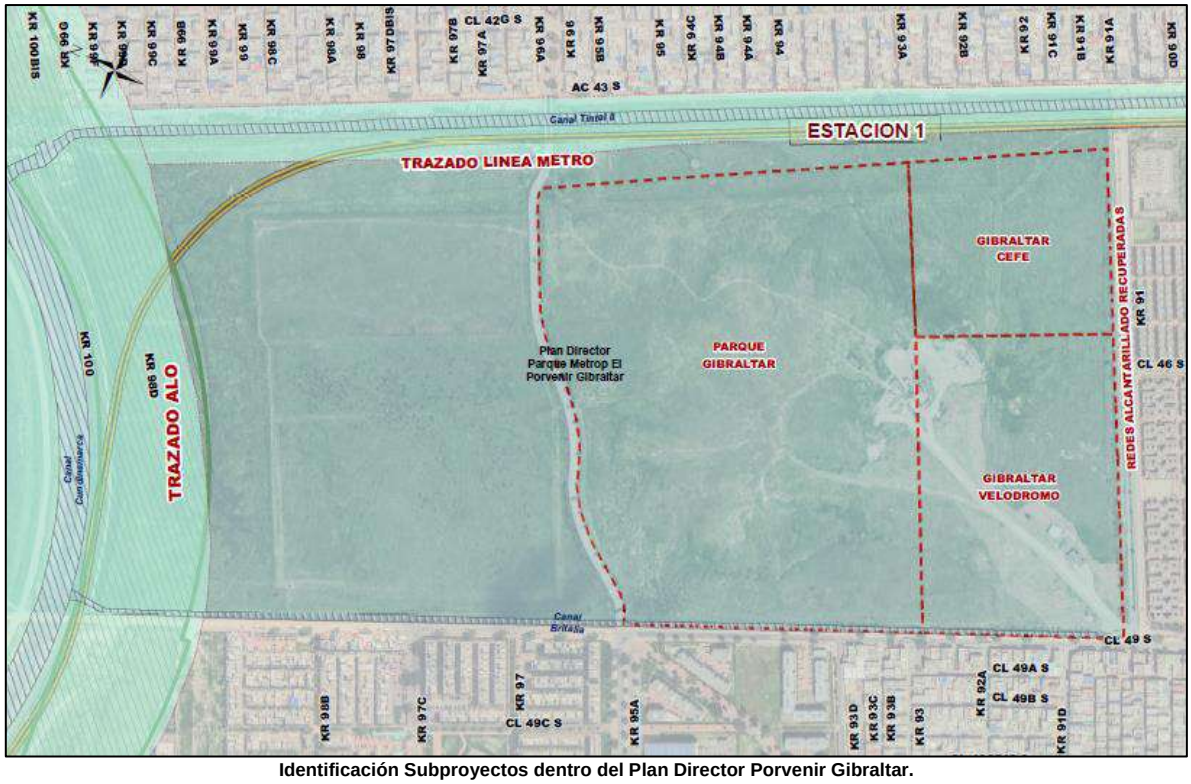
1. Contrato: IDRD-CTO- 2758 de 2021
 Objeto: “REALIZAR PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA PARA EL **VELÓDROMO** UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL”

2. Contrato: IDRD-CTO-3662 de 2019
 Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL (**CEFE**) DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR – BICENTENARIO)”

3. Contrato: IDRD-CTO- 3694 de 2019
 Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y AR-QUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL **PARQUE EL PORVENIR** (GI-BRALTAR – BICENTENARIO) LOCALIDAD DE KENNEDY”. COD. IDRD: 08-110”

4. Contrato: IDRD-CTO-1814 de 2022
 Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISENOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL **PARQUE EL PORVENIR** GIBRALTAR CODIGO IDRD 08 - 110 LOCALIDAD DE KENNEDY”.

Por tanto con la información suministrada la Empresa entiende que se cuenta con tres áreas principales donde se ejecutaran los proyectos planificados por el IDRD, que se ilustran a continuación:



Identificación Subproyectos dentro del Plan Director Porvenir Gibraltar.

Acogiendo las Directrices vigentes de la Empresa de manera concertada con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, según comunicado interno MI-3050001-2022-3611 con relación a la atención de solicitudes relacionadas con parques a cargo del IDRD, se informa las siguientes disposiciones:

En el marco del POT Decreto 555 de 2021, el instrumento que reemplaza el anterior Plan Director para parques sería el denominado **Proyecto Específico**, mencionado en el artículo 127. En este caso, el artículo anota que, "La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público", con lo cual, sería el IDRD la entidad encargada de aprobar sus propios proyectos.

Para el caso de parques generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del **Proyecto Específico**, su construcción y dotación sería responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por el IDRD.

Para la radicación del proyecto ante el IDRD, el contratista debe entregar un documento técnico donde se indique por parte de la EAAB-ESP.: infraestructura de acueducto y alcantarillado existentes y proyectadas, puntos de conexión de agua potable, y los de descarga de aguas residuales y de aguas lluvias y la información de la Estructura ecológica principal; para los casos en los que se requiera atender demanda por unidades sanitarias en locaciones que no requieran el trámite de licencia de construcción.

Esta solicitud no hará parte del subproceso de Gestión de Desarrollo Urbano reglado por la Res. 651 de 2019 “Reglamento de Urbanizadores y Constructores”, dado que no es un proyecto que cumpla con lo indicado allí, razón por la cual para este tipo de solicitudes se estableció la emisión de un documento denominado “Lineamiento técnico” donde contenga la información solicitada.

Conclusiones y recomendaciones para la atención de la solicitud

- El predio Gibraltar cuenta Factibilidad de Servicios para el Plan Director Parque metropolitano El Porvenir con documento S-2021-102395 del 13 de abril de 2021.

- En el predio Gibraltar según documentación entregada por varios contratistas y el IDRD desde el año 2021 hasta la fecha, dan lectura que se ejecutaran 3 subproyectos (**Velodromo**, **CEFE y Parque el Porvenir)**, la E.A.A.B requiere se confirme y/o aclare esta apreciación.

- En su radicación **E-2022-10082427** del 23 de noviembre de 2022, se engloban los subproyectos **Velodromo** y **CEFE** los cuales la E.A.A.B requiere se confirme y/o aclare con el fin de asegurar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y se informe como se adelantara la solicitud del subproyecto restante **Parque el Porvenir.**

- La licencia de construcción aportada es ilegible en algunos apartados, no es clara a cuál de los subproyectos pertenece y no se encuentra ejecutoriada, es preciso esclarecer estas observaciones.

- Conforme a las directrices vigentes para la atención de solicitudes que tratan de parques a cargo del IDRD y teniendo en cuenta que se ha venido atendiendo con anterioridad particularmente esta solicitud y que presenta avances con la entrega de insumos y compromisos por las partes, la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado manifiesta la intensión de continuar con las mesas de trabajo y asesoría de manera presencial, invitándole a cotejar la información técnica y documental que se tiene a la fecha para determinar completitud de requerimientos y/o atención de los mismos. Por tanto se requiere agendar asesoría presencial para definir la necesidad y/o estado de las solicitudes en su orden de Transitoria para Obra (TPO), acometida(s) de alcantarillado y acometida(s) de acueducto con los profesionales que atienden cada una de ellas para tratar las posibilidades de conexión, la documentación, planos y memorias de calculo que soporte los caudales demandados.

Para recibir asesoría sobre alguna solicitud específica, se puede contactar con los siguientes funcionarios quienes están prestos a atenderlo en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - ESP, ubicada en la AC 24 37 15, edificio obras civiles, oficina de urbanizadores y constructores -Piso 2:

- ✓ Solicitud de servicio temporal para obra (TPO). Ing. Orlando Velandia ovelandiari@acueducto.com.co
- ✓ Solicitud de acometidas de alcantarillado. Ing. Fernando Nigrinis afnigrinis@acueducto.com.co
- ✓ Solicitud de acometidas de acueducto. Ing. Juan Felipe Moyano jmoyanop@acueducto.com.co

Cordialmente,

Firmado por OLGA DEL CARMEN GUTIERREZ BERNAL el 16/12/2022 a las 10:29:06 COT

ING. OLGA GUTIERREZ BERNAL
Profesional Especializado de Urbanizadores y Constructores Zona 5

Revisó / Aprobó: Ing. Olga Gutiérrez Bernal – Profesional Especializado Urbanizadores y Constructores Zona 5
Proyectó: Ing. Juan Carlos Rojas – Profesional Urbanizadores y Constructores Zona 5

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234000059931

Bogotá D.C. 21-03-2023

Ingeniera
OLGA GUTIERREZ BERNAL
Profesional Especializada de Urbanizadores y Constructores Zona 5
ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
PBX: (571) 3447000
ogutierreb@acueducto.com.co

REFERENCIA: Comunicación 3531003-S-2022-325423 respuesta a Atención a Oficio E-2022-10082427 Solicitud Factibilidad de servicios / Proyecto: Gibraltar CEFE/Localidad Kennedy/Zona 5.

ASUNTO: Aclaraciones a inquietudes generadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con respecto a los proyectos a desarrollar en el predio Gibraltar.

Respetada Ingeniera,

Con relación a las conclusiones emitidas por su dependencia en la comunicación de la referencia en las cuales se encuentran una serie de interrogantes asociados al desarrollo de los proyectos que adelanta el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en el predio Gibraltar, nos permitimos dar alcance a las dudas emitidas por parte de la Zona 5 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB - ESP.

- *"En el predio Gibraltar según documentación entregada por varios contratistas y el IDRD desde el año 2021 hasta la fecha, dan lectura que se ejecutaran 3 subproyectos (Velódromo, CEFE y Parque el Porvenir), la E.A.A.B requiere se confirme y/o aclare esta apreciación"*.

 Con relación al interrogante de la EAAB – ESP se da a conocer que se tiene proyectado desarrollar 4 subproyectos los cuales son:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.03.21 16:10:17 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. Contrato: IDRD-CTO- 2758 de 2021

Objeto: “REALIZAR PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA PARA EL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL”

2. Contrato: IDRD-CTO-3662 de 2019

Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO CULTURAL (CEFE) DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR – BICENTENARIO)”

3. Contrato: IDRD-CTO- 3694 de 2019

Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y AR-QUITECTURA Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR (GI-BRALTAR – BICENTENARIO) LOCALIDAD DE KENNEDY”. COD. IDRD: 08-110”

4. Contrato: IDRD-CTO-1814 de 2022

Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISENOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR GIBRALTAR CODIGO IDRD 08 - 110 LOCALIDAD DE KENNEDY”.

De los 4 proyectos previamente mencionados, el contrato IDRD-CTO- 2758 de 2021 se encuentra en fase de diseños finales, el contrato IDRD-CTO-3662 de 2019 se encuentra en fase de estructuración para construcción, el contrato IDRD-CTO- 3694 de 2019 se encuentra liquidado en su fase de diseños definitivos y el contrato IDRD-CTO-1814 de 2022 se encuentra en fase de diseños definitivos.

- *“En su radicación E-2022-10082427 del 23 de noviembre de 2022, se engloban los subproyectos Velódromo y CEFE los cuales la E.A.A.B requiere se confirme y/o aclare con el fin de asegurar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y se informe como se adelantará la solicitud del subproyecto restante Parque el Porvenir”.*

 El proyecto Velódromo y CEFE (Centro de Alto Rendimiento – CAR El Porvenir) se tramitará acometida de suministro de agua potable como uno solo ya que ambos tienen la misma acometida, sólo que a nivel interno se realiza la ramificación para el suministro de cada una de las edificaciones. Para los proyectos restantes, se tramitarán acometidas de manera independiente por cada desarrollo en la fase constructiva, pero es importante que la EAAB – ESP emita su concepto sobre la

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

favorabilidad o no de conexión a las redes existentes en el momento de trámite de acometidas para el Parque Porvenir y su parte Ambiental.

- *"La licencia de construcción aportada es ilegible en algunos apartados, no es clara a cuál de los subproyectos pertenece y no se encuentra ejecutoriada, es preciso esclarecer estas observaciones".*

 La licencia de construcción allegada a la EAAB – ESP está emitida para el CEFE (Centro de Alto Rendimiento – CAR El Porvenir, adjunto a esta comunicación se envía licencia de construcción en medio digital.

Con esto damos plena respuesta a su requerimiento, dando por sentado que damos solución a sus inquietudes y quedamos prestos a dar claridad a cualquier otra inquietud que se pueda generar en el proceso de solicitud de acometidas de los proyectos a desarrollar en el predio Gibraltar.

Muchas gracias por la atención.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Anexos: MCA_Gibraltar_LicenciaConst
Copia: Alejandro Ocampo STC - alejandro.ocampo@idrd.gov.co

Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Andrea Fuentes – Abg. STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234000080251

Bogotá D.C. 14-04-2023

Ingeniero
FABIAN SANTA LOPEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente
ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
PBX: (571) 3447000
fsanta@acueducto.com.co

REFERENCIA: Comunicación S-2021-051263 / Factibilidad de Servicio / Plan director Parque Metropolitano El Porvenir – Gibraltar / Localidad de Keneddy / Zona 5.

ASUNTO: Solicitud aclaración a numeral 4.2 de la Factibilidad de Servicios 3010001-S-2021-102395.

Respetado Ingeniero,

Con relación a la factibilidad del asunto en mención, de parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, solicitamos aclaración al numeral 4.2 el cual documenta los siguiente expuesto mediante el memorando interno por parte de Red Matriz 2541001-2021-0656 del 23 de marzo de 2021 el cual reza… "*De acuerdo con la delimitación del predio descrito, se estima que tiene un área aproximada de 700.000 m2. Teniendo en cuenta unas pérdidas de agua técnicas máximas del 25% y teniendo en cuenta que la tabla B2.4 del Título B del manual de buenas prácticas del RAS indica un consumo neto promedio de 6 L/m2/día, el caudal medio diario bruto requerido sería de 64.81 l/s" …" Al revisar la capacidad máxima de la infraestructura matriz, así como el consumo actual estimado para su área de servicio, se concluye que la infraestructura matriz existente no puede suministrar el caudal requerido para este predio. Este caudal adicional sólo se podrá garantizar una vez entren en operación los proyectos de refuerzo Tintal – Alsacia y Centenario – Alsacia, los cuales se encuentran actualmente en proceso de diseño".*

Esta aclaración se solicita toda vez que se ha realizado la estimación de caudales requeridos para dar suministro de agua potable al Centro de Alto Rendimiento El Porvenir (IDRD-CTO-3662 de 2019), Velódromo (IDRD-CTO-2758 de 2021), Parque Porvenir (IDRD-CTO-3694 de 2019) y se está desarrollando la consultoría para los estudios y diseños el parque ambiental El Porvenir (IDRD-CTO-1814 de 2022), los cuales son menores a lo estimado por el acueducto en el documento de Factibilidad de Servicios 3010001-S-2021-102395 en el apartado previamente descrito.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.04.14 11:01:23 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Los valores de caudales de suministro de agua potable, drenaje de aguas lluvia y drenaje de aguas residuales que comprometen los 4 proyectos desarrollados en el predio Gibraltar se muestran en la siguiente tabla, donde se evidencia que el caudal de agua potable requerido para satisfacer las necesidades de consumo de los proyectos previamente mencionados es inferior al notificado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en la Factibilidad de Servicio 3010001-S-2021-102395 numeral 4.2.

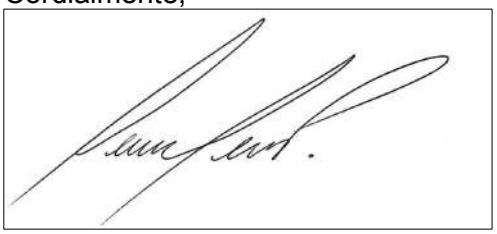
Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua potable	Agua Residual	Agua Lluvia	Agua potable	Agua Residual	Agua Lluvia
CAR	4	8	24	10.83	6.17	448.85*
Velódromo		10	24		10.72	571.06*
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental Porvenir	1 1/2	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

Adjunto a esta comunicación se envía información pertinente a la concepción de los caudales máximos requeridos para las acometidas de suministro de agua potable para el Velódromo, Centro de Alto Rendimiento El Porvenir, Parque Porvenir y Parque Ambiental Porvenir.

Se remite para consideración a fin que se reevalúe la posición de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en cuanto a la NO factibilidad de conexión a la red existente de agua potable de 6” instalada sobre la calle 49 Sur, teniendo en cuenta datos de caudal aterrizados con las necesidades de suministro de los proyectos en cuestión que se desarrollan en el predio Gibraltar.

Quedamos atentos a la pronta y favorable respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – ESP y reiteramos nuestra disposición para realizar las mesas técnicas interinstitucionales a las que haya lugar para dar desarrollo y buen término a los proyectos de mejoramiento de espacios que contribuyen al desarrollo social y cultural de la ciudad.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Anexos: PPT GIBRALTAR A EAAB
Copia: Oscar Méndez – Director Zona 5 EAAB - omendezpi@acueducto.com.co

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Andrea Fuentes Guerrero – Abg. STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

3010001- S-2023-091742

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

Señor
ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Calle 63 No. 59 A-06
Teléfono 660 5400
Correo electrónico anderson.melo@idrd.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: RADICACIÓN E-2023-035543 / ALCANCE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS / PLAN DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR - GIBRALTAR / LOCALIDAD DE KENNEDY / ZONA 5.

Cordial saludo,

En atención a la radicación del asunto y teniendo en cuenta la aclaración de consumos que requiere el Parque Metropolitano El Porvenir -Gibraltar, en el que se desarrollará el Centro de Alta Rendimiento (CAR Gibraltar), el Velódromo Gibraltar y el Parque Gibraltar y Parque Ambiental Gibraltar conforme a lo indicado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se procede a dar alcance a la Factibilidad de Servicios 3010001- S-2021-102395 13 de abril de 2021:



CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 5 – CORREO ELECTRONICO DEL 25 DE ABRIL DE 2023

El caudal necesario para abastecer los diferentes componentes recreo deportivos del Parque Metropolitano El Porvenir - Gibraltar y que asciende a 11,7 l/s (Caudal Máximo Horario) se puede proveer desde las redes aferentes al parque. Es importante tener en cuenta que actualmente se adelanta el Proyecto de Modelación Hidráulica que incluye, entre otros, el análisis de diferentes sectores entre los cuales se encuentra el correspondiente a donde se ubica al Parque, por lo tanto, para el desarrollo de los diseños definitivos de redes de acueducto del Parque se deben considerar los resultados del proyecto, cuyo avance sugiere dividir el actual distrito hidráulico 5010302 Tintal -Santa Fe desde las redes de distribución, por lo que una vez entre en operación la derivación de la Calle 51 Sur, el Parque Metropolitano El Porvenir - Gibraltar quedaría en el polígono del nuevo distrito hidráulico que tendría el suministro desde esta estructura:

- Nueva derivación Calle 51 Sur con Av. Guayacanes
- Polígono Proyecto
- Nuevo Distrito Hidráulico

Es importante aclarar que teniendo en cuenta la problemática de servicio desde la red matriz para el sector de Bosa Occidental, se elevó consulta a la Dirección Red Matriz Acueducto sobre la posibilidad de suministro desde las redes matrices y si existe la aprobación para el uso de la salida de red matriz ubicada en la Avenida Tintal con Calle 51 sur, por lo tanto, para los diseños definitivos y cargas a considerar, el promotor debe realizar el análisis de dicha alternativa.

Los demás lineamientos indicados en la Factibilidad de Servicios 3010001- S-2021-102395 13 de abril de 2021 continúan vigentes.

Cordialmente,

FABIAN SANTA LOPEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Copias: Consecutivo, Fólder del Plan Director

Elaboró: Sandra Liliana Parra Beltrán, Contratista Dirección Apoyo Técnico. Contrato No. 2-02-30500-0977-2022
Aprobó: Isela Sarmiento Franco, Supervisora Contratos, Profesional Especializado Dirección Apoyo Técnico
Luis Francisco Castiblanco González, Director de Apoyo Técnico
Oscar Méndez Pinto, Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5
Ing. Aura Milena Contreras A. Jefe División Servicio Acueducto Zona 5

Consecutivo: 3050001-2023-1082

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234000145571

Bogotá D.C. 27-06-2023

Ingeniero
FABIAN SANTA LOPEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente
ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
PBX: (571) 3447000
fsanta@acueducto.com.co

REFERENCIA: Solicitud aclaración a numeral 4.2 de la Factibilidad de Servicios 3010001-S-2021-102395.

ASUNTO: Alcance a oficio 20234000080251 / E-2023-035543 y aclaración a oficio S-2023-091742.

Respetado Ingeniero.

Con relación al oficio del asunto, se da alcance a los valores de caudales requeridos para el suministro de agua potable del desarrollo Gibraltar (Velódromo, Centro de Alto Rendimiento, Parque Ambiental Porvenir y Parque Porvenir), cuya actualización se muestra en la siguiente tabla.

Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia
CAR	3	8	24	7.47	6.17	448.85
Velódromo		10	24		10.72	571.06
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental	3/4	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.06.28 09:44:44 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

En la siguiente imagen se muestra la disposición de las acometidas proyectadas de agua potable con relación a la tabla anterior.



Así mismo, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD se permite realizar la siguiente aclaración con respecto a la respuesta dada por parte del acueducto en el oficio S-2023-091742 del 25 de abril de 2023 donde recomiendan realizar la conexión de agua potable para el desarrollo del predio Gibraltar desde la calle 51 sur con Avenida Tintal.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978, el cual, tiene en sus funciones principales las de formular políticas para el sector del deporte y la recreación en el Distrito, así como la coordinación, planeamiento y ejecución de programas y competencias en las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.

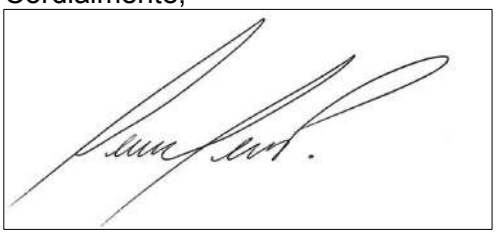
Siendo así, y conforme a su requerimiento, se evidencia que escapa a las funciones que el ordenamiento legal ha otorgado al IDRD el realizar obras de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado de gran envergadura ya que no constituye la razón de ser de la entidad.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Se agradece la atención prestada a la presente y quedamos atentos a sus inquietudes o replicas asociadas a las respuestas emitidas en este documento, indicando los fundamentaos de hecho y de derecho que sustentan las mismas.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
Subdirección Técnica de Construcciones IDRD

Anexos: N/A
Copia: Oscar Méndez Pinto - Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5 - omendezpi@acueducto.com.co
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Andrea fuentes Guerrero – Abg. STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

S-2023-177261

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Señor
ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Calle 63 No. 59 A-06
Teléfono 660 5400
Correo electrónico anderson.melo@idrd.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: RADICACIÓNES E-2023-062816 Y E-2023-066086 / ALCANCE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS / PLAN DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR - GIBRALTAR / LOCALIDAD DE KENNEDY / ZONA 5.

Cordial saludo,

En atención a las radicaciones del asunto y teniendo en cuenta la aclaración de consumos que requiere el Parque Metropolitano El Porvenir -Gibraltar, en el que se desarrollará el Centro de Alta Rendimiento (CAR Gibraltar), el Velódromo Gibraltar, el Parque Gibraltar y el Parque Ambiental Gibraltar conforme a lo indicado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se procede a dar alcance a la Factibilidad de Servicios 3010001- S-2021-102395 13 de abril de 2021:



Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia
CAR	3	8	24	7.47	6.17	448.85
Velódromo		10	24		10.72	571.06
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental	3/4	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA 5 – MEMORANDO INTERNO 3531001-2023-0086 DEL 25 DE JULIO DE 2023

Bajo las condiciones de caudal actualizadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte que asciende a 8.34 l/s, necesarios para abastecer el funcionamiento de las instalaciones a construir, se presenta a continuación las condiciones establecidas desde la División de Acueducto Zona 5, quienes luego de elevar las respectivas consultas a la Dirección de Red Matriz Acueducto y con el fin de garantizar un adecuado abastecimiento bajo norma no solo al proyecto si no a los usuarios pertenecientes al sector hidráulico de cobertura, es necesario cumplir con los siguientes datos técnicos:

Según memorando interno 2541001-2023-1637 del 14 de julio de 2023 la Dirección Red Matriz Acueducto expresa la disponibilidad de 8.34 l/s, para lo cual: "*da viabilidad a la entrada de la nueva demanda requerida para el Parque Gibraltar siempre que de manera previa se efectúe lo manifestado por la Zona 5 sobre la materialización de división del actual Distrito Hidráulico Tintal Santa Fe - 5010302, de forma que la demanda del mismo se distribuya mejor sobre la Línea KENNEDY-TINTAL SUR de 24 usando la nueva derivación ubicada en la AK 89B # CL 51 SUR de Ø24" x Ø12*".

En la AK 89B No. 51 – 11 Sur, se identificaron las válvulas de cierre permanente necesarias para materializar la nueva divisoria de servicio, como existentes y en buen estado, lo cual permitiría realizar la distribución del caudal suministrado actualmente al distrito hidráulico Tintal Santa Fe – 5010302, dividiéndolo entre las dos distribuciones existentes; ubicadas en la Av. Guayacanes * Calle 56 Sur en operación y la nueva pendiente de poner en servicio desde la Av. Guayacanes * Calle 51 Sur y aún a cargo del proyecto vial.

Debe tenerse en cuenta que a la fecha la División Servicio Acueducto Zona 5 está en espera que se ejecute el empate de red de Ø8" en la AK 89B * CL 54 Sur que aparentemente completaría las obras de enmallado de la nueva red de Ø12" al costado occidental de la AK 89B a cargo del proyecto vial Av. Guayacanes y que constituye la red secundaria de la cual dependería el servicio del nuevo subdistrito hidráulico mencionado anteriormente.

El promotor debe realizar los diseños y obras, para viabilizar la incorporación de la demanda del predio Gibraltar, necesarios para garantizar las presiones mínimas de los predios existentes, a partir de los resultados de la Consultoría mencionada, mediante el uso de la herramienta de modelación hidráulica que permitirá proponer de manera conceptual obras de mejoramiento del servicio, para la Unidad Operativa Z5-01-03-02-00000, desde la cual se evaluará la capacidad del enmallado de redes locales, verificando el impacto de nuevos consumos y que puede generar obras de refuerzo y sectorización que incluso condicionarían la entrada en funcionamiento del proyecto, hasta tanto se materialicen; por lo cual se deberá solicitar el visto bueno de la División Servicio Acueducto Zona 5.

Lo anterior, según el estudio de las alternativas que desarrolla la Consultoría mencionada y que se encuentra en concordancia con el concepto 2541001-2023-1637, proyectando la modificación de la sectorización, a partir de la subdivisión del distrito hidráulico Z5-01-03-02-00000 que se debe materializar previamente al análisis definitivo, que a su vez podría definir obras de refuerzo, para garantizar el suministro de los usuarios existentes y proyectados, considerando en particular la validación de la capacidad hidráulica de las redes de las cuales dependerían las demandas del Predio Gibraltar.

Se debe tener en cuenta que el promotor cumpla con la normatividad vigente respecto de las acometidas de acueducto a partir de las normas NS-024 instalación de acometidas domiciliarias de acueducto diámetros 1/2", 3/4" y 1" y NS-009 Instalación de acometidas de acueducto, diámetros entre DN 40 (1 ½") Y DN 150 (6"), respecto de "El punto de conexión a la red de distribución se debe

ubicar frente al inmueble (boletín de nomenclatura oficial) y se debe determinar el tipo de acometida (larga o corta) para lo cual se debe consultar su definición en la norma técnica. Para este caso se tiene en cuenta la ubicación de la red en planos y/o la ubicación física en terreno al localizar las válvulas de la red", ante lo cual debe realizar los estudios y diseños que permitan mantener los puntos de conexión de las acometidas en espacio público y con una longitud menor de 20m (acometida larga) de la red al medidor.

Tener en cuenta que la única red que cubre el frente del predio corresponde a la de Ø6" en la Calle 48 Sur desde la Carrera 91 hasta la Carrera 99D, por lo cual es necesario que el promotor diseñe y construya las redes que requiera para cubrir todos los frentes del predio, sobre los corredores públicos de la Carrera 91 entre la Calle 43 Sur hasta la Calle 49 Sur y Calle 43 Sur entre Carrera 91 y hacia el occidente hasta el límite del predio; cabe mencionar que se debe consultar al contratista de obra que interviene la Calle 43 Sur, correspondiente al Sistema Metro; lo anterior obedece a las normas de diseño y construcción de acueducto que considera que todos los predios deben tener redes en todos los frentes.

Los demás lineamientos indicados en la Factibilidad de Servicios 3010001- S-2021-102395 13 de abril de 2021 continúan vigentes.

Atentamente,

FABIÁN SANTA LÓPEZ
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Copias: Consecutivo, Fólder del Plan Director

Elaboró: Sandra Liliana Parra Beltrán, Contratista Dirección Apoyo Técnico. Contrato No. 2-02-30500-0347-2023
Revisó: Chaveli Del Zinu Gómez Montes, Profesional Especializado Dirección Apoyo Técnico.
Aprobó Luis Francisco Castiblanco González, Director de Apoyo Técnico

Consecutivo: 3050001-2023-2126/ 3010001-2023-1387

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234000256941

Bogotá D.C. 30-10-2023

Ingeniero
OSCAR MENDEZ PINTO
Director Servicio de Acueducto y Alcantarillado Zona 5
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Tel: (601)3447000
Dirección: Av Calle 24 No. 37-15
E-mail: omendezpi@acueducto.com.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud disponibilidad inmediata de servicios predio Gibraltar – Bosa Matrícula inmobiliaria 50S-40800295.

Respetado Ingeniero.

De acuerdo con el asunto, en el marco de las actividades de desarrollo del predio Gibraltar de la localidad de Bosa, ubicado entre la Cl 49 sur y Cra 90 de la ciudad de Bogotá, nos permitimos solicitar ante su dependencia la disponibilidad inmediata de servicios públicos con base y fundamento en la factibilidad de servicios 3010001-S-2021-102395 del 13 de abril de 2021 y el alcance a dicha factibilidad bajo número S-2023-177261 del 25 de julio de 2023.

Los caudales de servicio a solicitar tanto de agua potable como de agua lluvia y residual se listan en la siguiente tabla.

<table>
<tr><th rowspan="2">Proyecto</th><th colspan="3">Ø Acometida (Pulgadas)</th><th colspan="3">Caudal (l/s)</th></tr>
<tr><th>Agua Potable</th><th>Agua Residual</th><th>Agua lluvia</th><th>Agua Potable</th><th>Agua Residual</th><th>Agua lluvia</th></tr>
<tr><td>CAR</td><td rowspan="2">3</td><td>8</td><td>24</td><td rowspan="2">7.47</td><td>6.17</td><td>448.85</td></tr>
<tr><td>Velódromo</td><td>10</td><td>24</td><td>10.72</td><td>571.06</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Parque Porvenir</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">6</td><td>10</td><td rowspan="3">0.49</td><td rowspan="3">1.56</td><td>154.87</td></tr>
<tr><td>14</td><td>181.83</td></tr>
<tr><td>18</td><td>210.61</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Parque Ecológico Gibraltar</td><td rowspan="2">3/4</td><td rowspan="2">N/A</td><td>18</td><td rowspan="2">0.38</td><td rowspan="2">N/A</td><td>348.43</td></tr>
<tr><td>18</td><td>435.38</td></tr>
</table>

Fecha de firmado: 2023.10.30 15:20:27 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

45 años IDRD

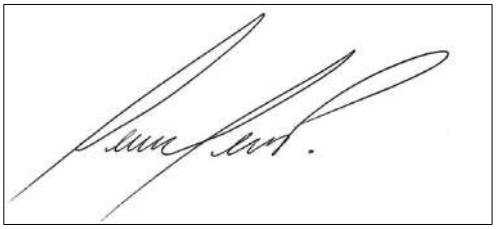
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.10.31 11:55:15 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, se estipula que el periodo de ejecución de obra es de 484 días para el Velódromo y de 706 días para el Centro de Alto Rendimiento, estos tiempos de ejecución se suscriben desde el día de firma del acta de inicio del contrato de obra; los proyectos definidos como parque Recreo – Deportivo y el Parque ecológico Gibraltar se desarrollarán en una etapa posterior a los proyectos edificables previamente mencionados.

Quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta sobre el particular.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
Subdirección Técnica de Construcciones - IDRD

Anexos: Documentos Disponibilidad Inmediata de Servicios

Copia: Radicaciones EAAB – notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Andrea Fuentes Guerrero – Abg. STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

3531003-S-2023-340925
Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2023

Señor
ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones - IDRD
e-mail: anderson.melo@idrd.gov.co
CL 63 59A 06
Teléfono (601) 6605400
Bogotá D. C.

ASUNTO: Oficios **E-2023-110394_ E-2023-110621/ Solicitud** de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para Proyectos de Urbanización**.** Predio Gibraltar **KR 91 43 22** / /Localidad de Kennedy/Zona 5.

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE URBANISMO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Localidad: Kennedy Dirección: **KR 91 43 22** Matrícula Inmobiliaria: 50S-40800295
ÁREA PREDIO	470481 m^2
CLASE USO	No Residencial/Zonas recreativas Parque
UNIDADES NO RESIDENCIALES	1.Centro de Alto Rendimiento 2.Velodromo Gibraltar 3.Parque Metropolitano Gib 4.Parque Ambiental Gibraltar
URBANIZADOR	IDRD

Tabla Resumen Información Proyecto

Vigencia de la presente disponibilidad de Servicio: Tres (3) años a partir de su expedición.

La presente Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios, se expide únicamente para continuar con los trámites de urbanismo ante la Curaduría Urbana, por lo tanto, **constituye autorización para presentar los diseños ala EAAB-ESP, y NO constituye autorización para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico.**

En este certificado se dictan las condiciones técnicas para el suministro del servicio de acueducto y la entrega del servicio de alcantarillado, de tal manera que se establecen los puntos donde se tiene posibilidad de conexión hasta los paramentos del predio. Si para la conexión o adecuada prestación del servicio se requiere ejecutar proyectos de renovación de redes, instalación de accesorios, construcción de redes y/u otros que tengan que ver con la infraestructura con este certificado se establece la responsabilidad de la ejecución a cargo Urbanizador, para lo cual deberá continuar con el procedimiento de **Aprobación de Diseños de Redes Externas,** por tanto, con la obtención de la licencia urbanística, el promotor responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación por parte de la Dirección de Apoyo Técnico (DAT-EAAB), los correspondientes diseños y proyectos

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

técnicos con base en los cuales se celebrara la carta de compromiso y se asignara la supervisión para la ejecución de las respectivas obras.

ANTECEDENTES

- Factibilidad de servicios/Plan Director: emitida para el denominado Parque Metropolitano El Porvenir-Gibraltar de manera retroactiva en el marco del POT Decreto 190 de 2004, mediante comunicado S-2021-102395 del 13 de abril de 2021, donde se establece que: "*el Parque Metropolitano El Porvenir-Gibraltar propone canchas múltiples, zona de juegos infantiles y gimnasios, ciclorruta, Skate Park, senderos y plazoletas. Adicionalmente se propone un Centro Recreo Deportivo y Cultural-CEDC Gibraltar, con zona de piscinas y 50 baterías de baño y un velódromo con 30 baterías de baño*".
- Alcance Factibilidad de servicios/Plan Director: emitido mediante comunicado S-2023-177261 del 26 de julio de 2023 en el que se aclaran los consumos que requiere el parque Metropolitano de la siguiente manera:



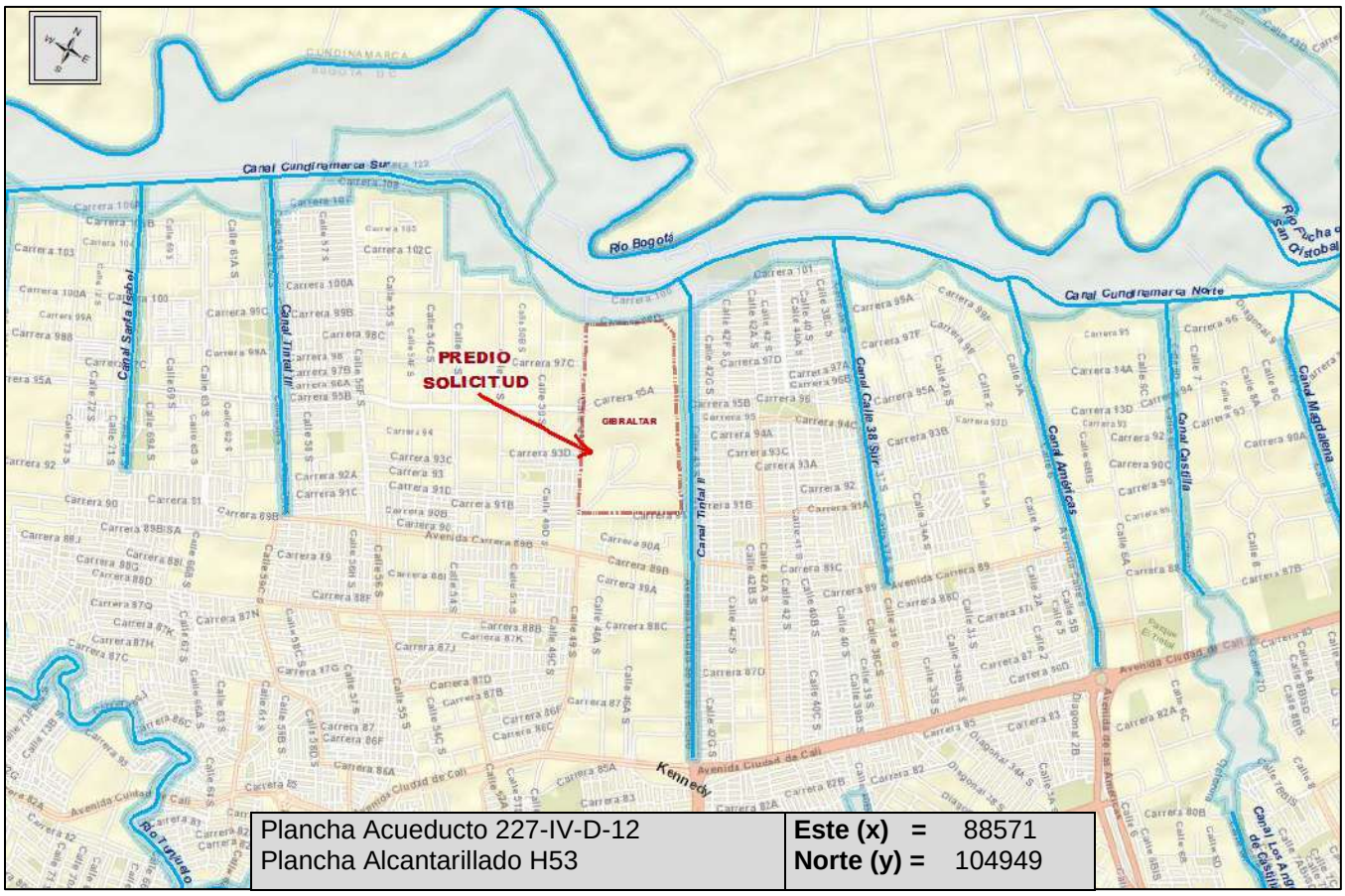
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia
CAR	3	8	24	7.47	6.17	448.85
Velódromo		10	24		10.72	571.06
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental	3/4	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

A continuación, se ilustra la ubicación general del predio en la zona 5:



Plancha Acueducto 227-IV-D-12 Plancha Alcantarillado H53	**Este (x) =** 88571 **Norte (y) =** 104949

Condiciones: La certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos queda supeditada a que el predio no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico; de acuerdo con el concepto

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

técnico del IDIGER, y concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente en los predios con rondas hidráulicas y áreas de preservación y manejo ambiental.

- El urbanizador deberá tener en cuenta en los diseños de alcantarillado la topografía del sector, con el fin de que garantice que dentro de los sistemas no se presenten resaltos hidráulicos.
- El Urbanizador deberá tener en cuenta, los diferentes riesgos, incluidos el de inundación en periodos invernales y acometer las obras de mitigación y acoger las recomendaciones para tal fin que la autoridad ambiental competente, el IDIGER y/o la CAR, consideren necesarias para mitigar los riesgos incluidos los de inundación o desbordamiento. Destacamos que los sistemas de drenaje del Acueducto de Bogotá EAAB-ESP no están diseñados y construidos para evacuar inundaciones como consecuencia de crecientes extraordinarias.

Es importante señalar que la localización de las redes de Acueducto y Alcantarillado que se mencionan en esta comunicación es de referencia, por lo que se debe corroborar en el terreno mediante levantamiento topográfico, actividad a cargo de los interesados.

En caso que la clase de uso para la cual se destine el proyecto no se encuentre dentro de la normatividad estipulada por el Acueducto de Bogotá en su norma NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado” y/o si el uso de éste sea para eventos multitudinarios, el diseñador está obligado a presentar un estudio previo que defina los requerimientos de acueducto y alcantarillado sanitario para el proyecto, para lo cual deberán presentar nuevamente solicitud de Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para Proyectos de Urbanización, caso en el cual no serán válidas las condiciones de esta comunicación.

ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres están definidas en la norma técnica ***NS-139 “Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado”*** de la EAAB-ESP, por tanto, se deberá asegurar que se mantengan los siguientes anchos libres donde exista infraestructura instalada o se proyecte construir redes:

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (corredor libre) (m)
6 < 16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7
16 < 24	Hasta 2.0	3.9	7.7
	Más de 2.0	4.8	9.6
24 < 30	Hasta 2.5	4.8	9.6
	Más de 2.5	5.8	11.5
30 < 48	Hasta 3.0	5.8	11.5
	Más de 3.0	7.8	15.6
48 - 60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

Tabla Ancho de áreas libres propuesto para actividades y mantenimiento de tuberías (NS-139 vigente 2023)

A continuación, se presenta el inventario de redes del servicio de acueducto y alcantarillado:

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Acueducto	3	NA	No se cuenta con redes sobre la KR 91
	1	3" y 6" PVC	Redes sobre la CL 49 SUR Costado sur (paramento opuesto al proyecto), desde la KR 91D a la KR 98D.
	3	NA	No se cuenta con redes oficiales sobre el paramento de la Cl 43 sur
	3	NA	KR 98D Paramento paralelo al canal Cundinamarca.
	1	24" CCP	Red matriz oficial existente sobre la AK 89B entre la AC 43 y la CL 51 sur. No. Obra 20374.

*(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada) / AC: Asbesto cemento/

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Alcantarillado Sanitario	1	8" /12"CR	Red existente sobre la KR 91. No. Obra no registrada.
	1	30"/36" CSR	Interceptor Britalia sobre la CL 49 sur, No. de Obra 2133.
	1	1.2 m CSR	Interceptor sobre la CL 43 sur, desde la KR 89B hasta la KR 100 que entrega al Interceptor Cundinamarca sur que llega a la estación de Bombeo Gibraltar. Esta red se encuentra instalada y se encuentra en proceso de incorporación al catastro de redes.
	1	3.7 m CR	Interceptor Fucha Tunjuelo sobre la KR 98D, paramento paralelo al canal Cundinamarca No. de Obra 3384.
Alcantarillado Pluvial	1	12"/14"/18"/24"32" CR	Red existente sobre la KR 91, No. de Obra no registrada.
	1	1.7m/1.8 m/2.15m	Colector sistema Brasilia sobre la CL 49 sur que entrega al Canal Cundinamarca. No. obra 2133.
	1	Sección 5.1X2.5	Box Coulvert/Canal Tintal II sobre la CL 43 sur. No. obra 4364 Rehabilitación contrato 1-01-25500-0431-2020 Traslado anticipado de redes-Línea Metro.
	1	Canal abierto	Canal Cundinamarca a la altura de la KR 100

*(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada) /CSR: Concreto sin refuerzo

*Para cualquier consulta detallada sobre la infraestructura existente de un predio y/o un sector, el interesado puede efectuar la investigación a través de la página institucional www.acueducto.com.co, en el link Portal de Mapas Interactivos: https://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6ad170bd1cdc450b823bd22d0786431d&scale=40000 donde podrá realizar la validación de todas las características técnicas y atributos de las redes. También puede efectuar la investigación sobre planos e información de proyectos de diseño/obra, en la planoteca ubicada en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - ESP, ubicada en la AC 24 37 15, mezanine.

ASPECTOS AMBIENTALES, PREDIALES, RIESGOS Y RESERVAS VIALES

De conformidad con la normatividad vigente, consultado el SIG de la EAAB - ESP (el cual cuenta con información actualizada del SIG de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital), revisado el SINUPOT (Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial) de la Secretaría de Planeación Distrital, y verificada la delimitación del lote que conforma la solicitud, se tienen las siguientes consideraciones:

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

INFORMACION PREDIAL:

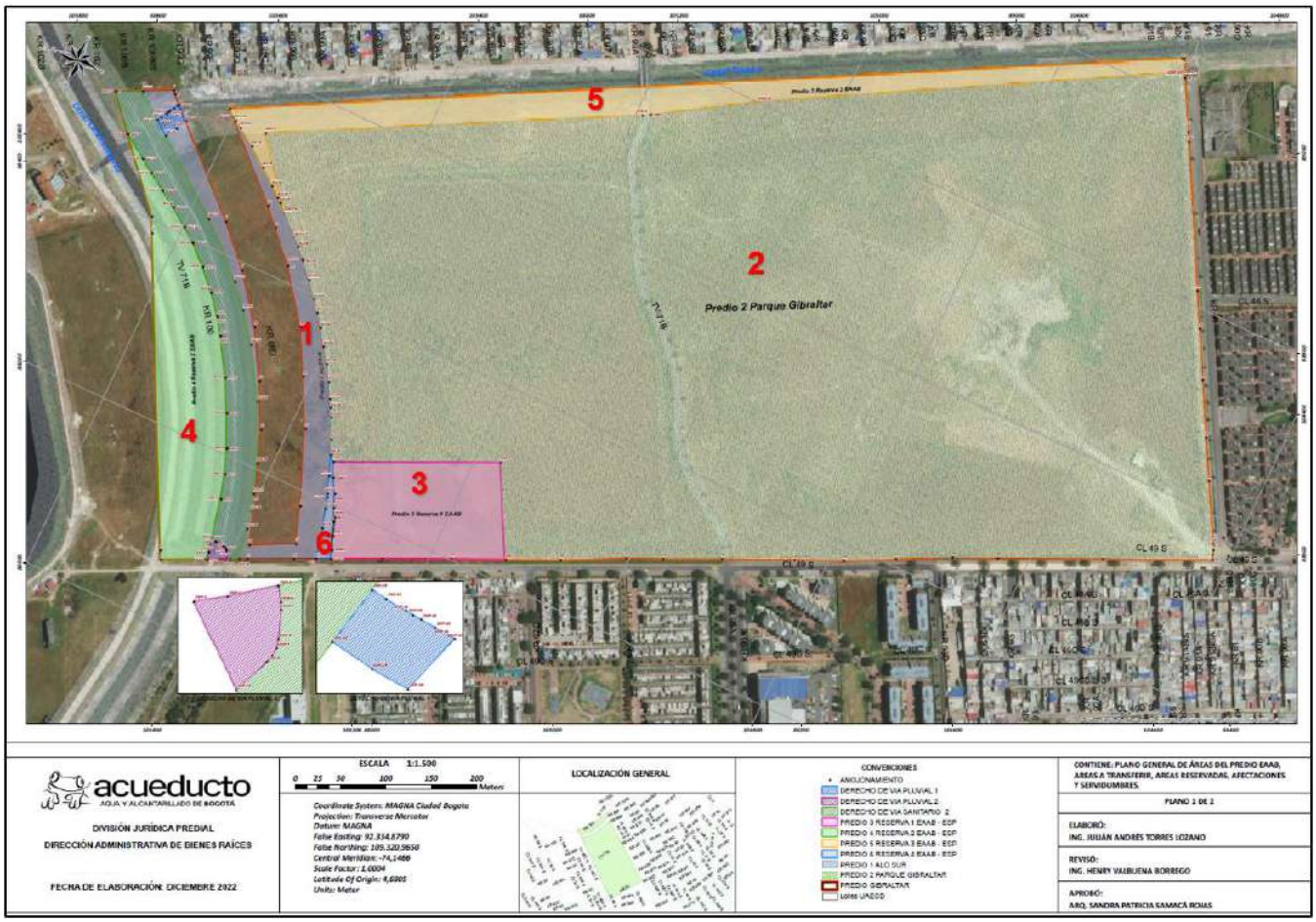
Una vez consultada la Dirección Bienes Raíces de la Empresa, base de datos, cartografía predial de los inmuebles de propiedad de la EAAB-ESP y el sistema de catastro distrital, se constató que sobre el sector objeto de consulta definido para el Parque Metropolitano El Porvenir – Gibraltar y sus alrededores, se tiene la siguiente conformación de predios, que se deben tener en cuenta en la planeación y ejecución del proyecto:

PREDIO	MARICULA INMOBILIARIA	CHIP	PROYECTO/TITULAR
1	50S-40800294	AAA0284NPJH	PREDIO RESERVA VIAL ALO/ DADEP
2	50S-40800295	AAA0284NPCX	PREDIO PARQUE GIBRALTAR/ DADEP
3	50S-40800296	AAA0284NPDM	PREDIO RESERVA/ E.A.A.B E.S.P
4	50S-40800297	AAA0284NPEA	PREDIO RESERVA CANAL CUNDINAMARCA/ E.A.A.B E.S.P
5	50S-40800298	AAA0284NPFT	PREDIO RESERVA RED ALCANTARILLADO/ E.A.A.B
6	50S-40800299	AAA0284NPHY	PREDIO RESERVA/ E.A.A.B E.S.P

El estado actual de desenglobe de los predios, matriculas, Chip y titular del derecho real del dominio corresponde a los respectivos certificados de tradición y libertad vigentes, los cuales se pueden identificar a continuación:

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Por tanto, el proyecto Parque Gibraltar y sus subproyectos corresponden a la sección identificada como predio N°2, delimitación que se encuentra debidamente medida y legalizada jurídicamente.

AMBIENTAL:

Respecto al asunto del uso del predio denominado Gibraltar, como un botadero por parte de la E.A.A.B durante aproximadamente 10 años donde actualmente se tiene proyectada la construcción de un parque Metropolitano, se debe tener en cuenta las consideraciones y disposiciones emitidas por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante documento 2023EE76997 del 11 de abril de 2023, que trata la condición sobre la desgasificación y muestreo de suelo superficial del predio, previo a la ejecución de cualquier actividad constructiva.

Verificado los antecedentes sobre la responsabilidad a cargo de la E.A.A.B E.S.P, se identifica la celebración del contrato de obra N° 2-01-242001543-2021 del 31 de diciembre de 2021 cuyo objeto es la “Desgasificación del predio Gibraltar”, plazo de ejecución de 10 meses y con estado actual de culminado y liquidado.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ahora bien, aun cuando el proceso de desgasificación realizado por la EAAB alcanzó los criterios de finalización, cabe la posibilidad de que se presenten acumulaciones puntuales o “bolsas” de gas que puedan ser identificadas durante las labores constructivas, esto a razón de la gran cantidad de materia orgánica en descomposición que aún se encuentra dentro del predio.

Conforme a los informes finales del contrato de desgasificación y el concepto técnico por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente se recalca que el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte podrá adelantar las actividades constructivas para el desarrollo del proyecto Parque Metropolitano, siempre y cuando, previo al inicio de la etapa constructiva, se presente Plan de Contingencia Ambiental (PDCA), documento que debe ser elaborado considerando los lineamientos técnicos mediante concepto técnico 9579 del 27 de agosto de 2021 establecido por la autoridad Ambiental. Se aclara que es a cargo del Urbanizador verificar las condiciones ambientales del predio que ofrezca seguridad y factibilidad técnica para su ejecución y posterior puesta en operación

- **CONCEPTO DE RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL DEL SISTEMA HIDRICO - MEMORANDO INTERNO 2430001-2021-0317:**

Una vez revisada las bases cartográficas de la Estructura Ecológica Principal del polígono del Plan Director informa que el polígono se encuentra afectado por el Corredor Ecológico de Ronda del Canal Cundinamarca,Canal Tintal II y Rio Bogotá. A continuación, se relaciona las áreas y los componentes que afectan el polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

CAUCE

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando los cauces del Canal Cundinamarca Norte, Canal Tintal II, Río Bogotá y Canal Cundinamarca Sur en un área total de 3.9 hectáreas.

NOMBRE	SUBCUENCA	MICROCUENCA	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Cundinamarca Norte	Río Fucha	Canal Cundinamarca	0,38
Canal Tintal II	Río Fucha	Canal Cundinamarca	1,33
Río Bogotá	Río Bogotá	Río Bogotá	0,08
Canal Cundinamarca Sur	Río Fucha	Canal Cundinamarca	2,10

Tabla 1. Áreas afectadas en cauce por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



RONDA HIDRÁULICA

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las RondasHidráulicas del Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de 3.98 hectáreas.

NOMBRE	ACTO ADMIN	AREA AFECTADA (Ha)
Río Bogotá	Acuerdo 017 - 8 de Julio de 2009 - CAR	1,57
Canal Tintal II	Resolución SDA 2771 Marzo 24 de 2010	2,41

Tabla 2. Áreas afectadas en Ronda Hidráulica por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Imagen 2. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs Rondas Hidráulicas

ZMPA

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las RondasHidráulicas del Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de 3.98 hectáreas.

El polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar está afectando las ZMPAs del Canal Cundinamarca, Canal Tintal II, y Río Bogotá y Canal Tintal en un área total de16.83 hectáreas.

NOMBRE	ACTO ADMIN	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Tintal II	Resolución SDA 2771 Marzo 24 de 2010	2,49
Canal Cundinamarca	Resolución EAAB 1149 Octubre 27 de 2000	2,16
Río Bogotá	Acuerdo 26 de 1996	12,18

Tabla 3. Áreas afectadas en ZMPA por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.



Imagen 3. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs ZMPAs

La DGASH informa según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los estipulado en el Decreto 190 del 2004 en su artículo 100, sobre la definición de los corredores ecológico de ronda, el polígono afecta en 22,29 hectáreas.

Artículo 100. Corredores Ecológicos. Clasificación (artículo 91 del Decreto 469 de 2003).Los Corredores Ecológicos se clasifican en tres categorías:

1. Corredores Ecológicos de Ronda: Que abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo ypreservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos que no están incluidos dentro de otras categorías en la Estructura Ecológica Principal.



Imagen 4. Polígono del Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar vs CER

NOMBRE	AREA AFECTADA (Ha)
Canal Tintal II	3,83
Canal Cundinamarca	4,64
Río Bogotá	13,82
TOTAL	22,29

Tabla 4. Áreas afectadas CER por el Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir Gibraltar.

Adicionalmente se informa que con el fin de armonizar la ejecución del proyecto en mención se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- En ningún caso las actividades que se desarrollen por la firma ejecutora o el contratista podrán generar afectaciones a los elementos de Estructura Ecológico Principal – EPP cercanos, como lo son los Corredores Ecológicos de Ronda (CER), Rondas Hidráulicas, ZMPA, Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) u otros elementos que conforman el sistema hídrico.
- No se podrá utilizar los Cauces, las Rondas Hidráulicas, las ZMPA del CER, ni las Zonas Verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes, Residuos Sólidos de Obra (RSO).
- No se puede realizar almacenamiento de combustibles, ni tanqueo de maquinaria o vehículos en Cuerpos de Agua, Rondas Hidráulicas, las ZMPA de los CER y/o áreas protegidas.

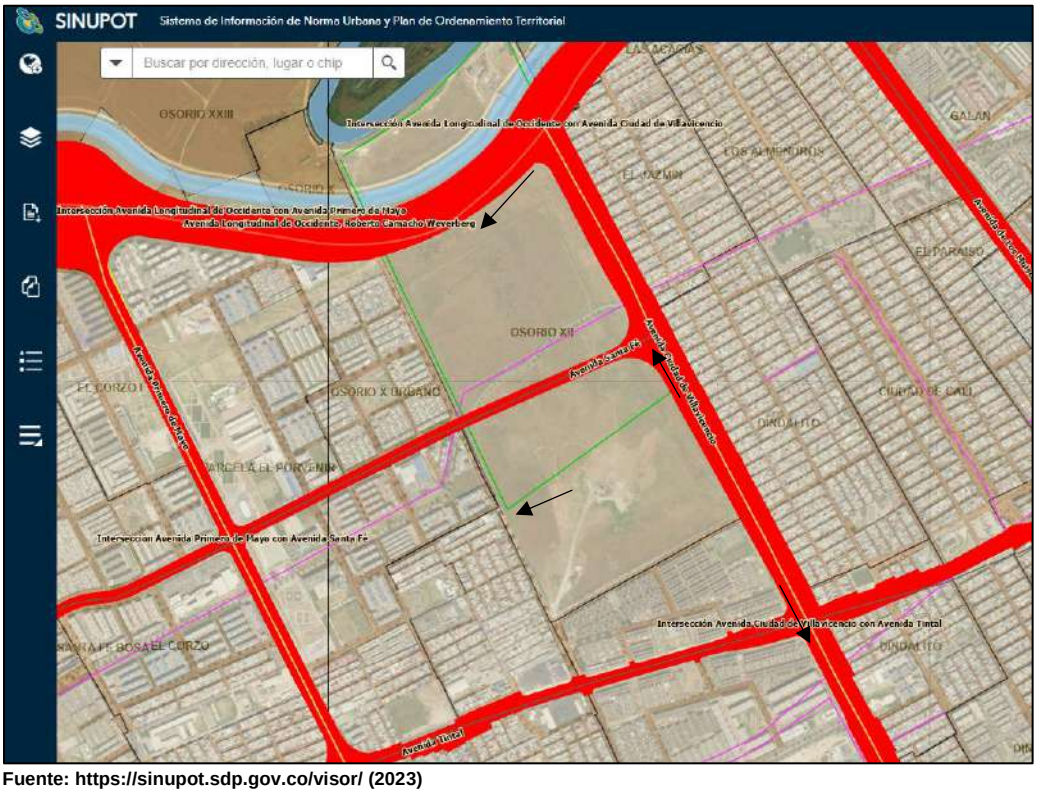
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- Por ningún motivo se pueden realizar captaciones totales o parciales de los cuerpos de agua presentes.
- Se recomienda integrar los conceptos de Ecourbanismo y Sostenibilidad Ambiental dentro de la planeación del proyecto, con el fin de evitar posibles afectaciones al sistema hídrico y ecosistémico del Cuerpo de Agua en mención.
- Se debe garantizar la correcta conexión al sistema de redes pluviales y sanitarias, evitando las conexiones erradas que afecten los Cuerpos de Agua del Sistema Hídrico.

Lo anterior, sin perjuicio del concepto que pueda emitir la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) por cuerpos de agua que no cuenten con alinderamiento de su Corredor Ecológico de Ronda. **Por lo que se recomienda al promotor realizar la consulta directamente con esta Secretaría para que se pronuncie al respecto**.

RESERVA VIAL:

- El predio debe tener en cuenta, las franjas de reserva vial para la malla vial: 1. Avenida Longitudinal de occidente (ALO), 2. Avenida Ciudad de Villavicencio y 3. Avenida Santa Fe, definidas en el sistema de información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), contemplando toda la Normativa de la E.A.A.B, en la elaboración de diseños y construcción de infraestructura de acueducto y alcantarillado.



Fuente: https://sinupot.sdp.gov.co/visor/ (2023)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es responsabilidad del urbanizador adelantar las obras requeridas para garantizar la seguridad del proyecto, del área inmediata y de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios del sector, por tanto, para la aprobación del servicio definitivo del predio se deberá aportar la certificación de la Secretaría de Planeación del Distrito, en donde conste que las obras fueron ejecutadas por el interesado y recibidas a satisfacción por la entidad correspondiente.

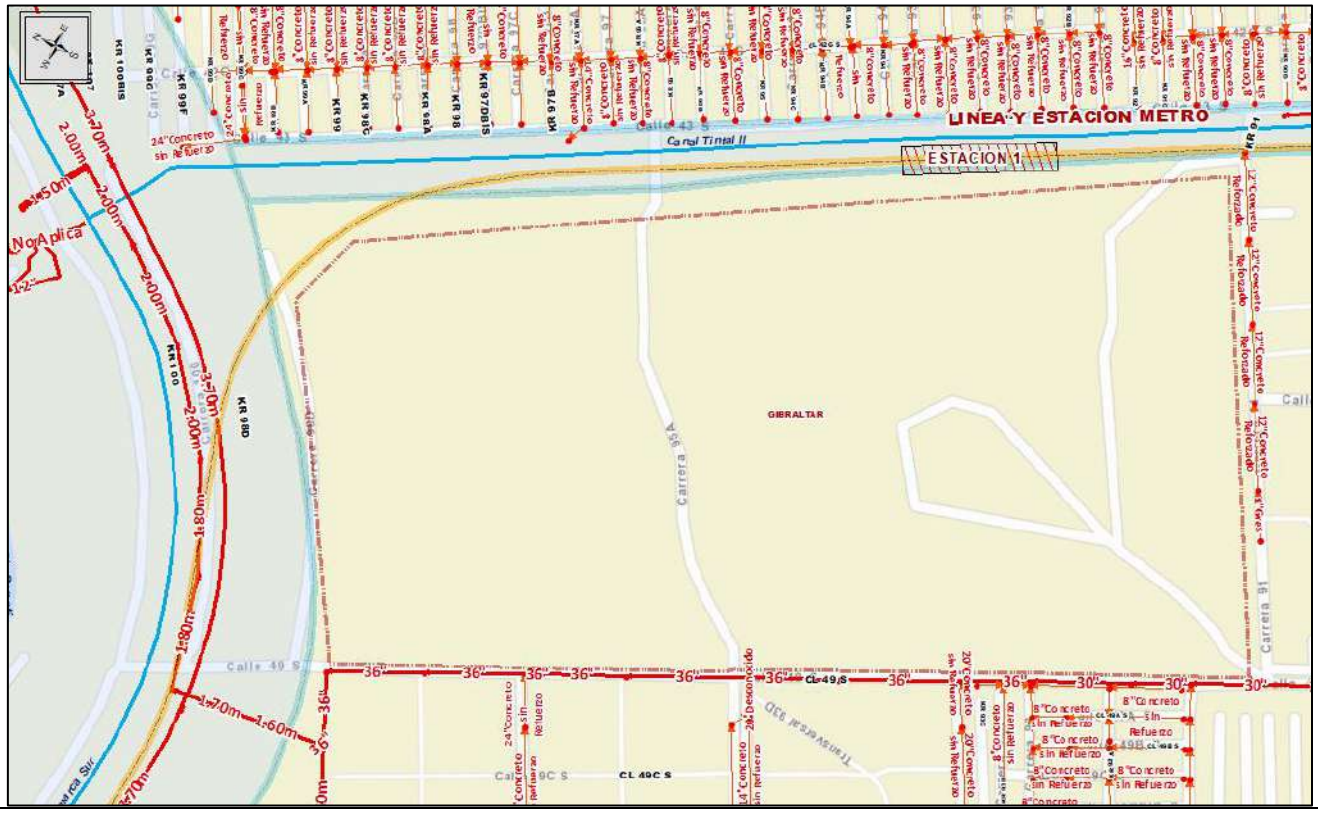
La responsabilidad por el daño que pueda causarse por la materialización del riesgo publico derivado de la no implementación de las medidas de mitigación o prevención, es de quien adelanta la actividad que da lugar a él. Igualmente, se establece la necesidad de adoptar los planes de emergencia y contingencia que permitan atender una situación imprevista que pudiera desencadenarse en cualquier momento.

El curador urbano deberá verificar si el predio se encuentra localizado en un sector de Actividad Minera y que este haya cumplido con las obras de plan de manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, de igual manera verificar las condiciones y especificaciones establecidas por la autoridad competente.

POSIBILIDADES DE CONEXIÓN

ALCANTARILLADO SANITARIO

Para la posibilidad de conexión del servicio de las aguas residuales se deberá tener en cuenta lo siguiente:



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- El predio se ubica en la Unidad de Gestión de alcantarillado 465 (Fucha-Canal Cundinamarca Sur).

- Este Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Disponibilidad para el servicio de alcantarillado sanitario debe tratarse de manera unificada con la misma obligación y de manera integral con los diseños y obras para los proyectos 1. Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, 2. Velódromo Gibraltar, 3.Parque Metropolitano Gibraltar y 4. Parque Ambiental Gibraltar

- Se localiza red oficial de **Ø8" y 12" en CR** sobre la KR 91 a donde se tiene posibilidad de entrega, por tanto, el urbanizador deberá validar las cotas de la red y de la(s) acometida(s) de alcantarillado sanitaria propuesta(s), de tal manera que trabaje por gravedad.

- Se localiza red oficial Interceptor Britalia de **Ø30" y 36" en CSR** sobre la **AC 49 sur** a donde se tiene posibilidad de entrega, por tanto, el urbanizador deberá validar las cotas de la red y de la(s) acometida(s) de alcantarillado sanitaria propuesta(s), de tal manera que trabaje por gravedad.

- Se localiza interceptor de Ø1.20 m en CSR sobre la CL 43 SUR, incorporado en el catastro de redes aproximadamente hasta la KR 90D, cuya continuidad se tiene en sentido occidental, entrega al Interceptor Cundinamarca Margen Sur y finalmente llega a la estación de bombeo Gibraltar. por tanto en caso de plantear esta alternativa de entrega a redes que no hayan sido entregadas a la Empresa (no relacionadas en el catastro de redes), El Urbanizador deberá investigar en terreno la posible existencia de estas redes en el sector, para lo cual se deberá informar y poner en consideración la incorporación de estas, previa aceptación de las mismas por parte de la División Alcantarillado Zona 5 con el cumplimiento de parámetros hidráulicos, estructurales, inspección de CCTV y levantamiento topográfico, de lo contrario se deberá proceder con la ejecución de diseños y construcción de nuevas redes.

Consideraciones particulares para la infraestructura:

1. El Urbanizador debe tener en cuenta que la información aquí consignada es de referencia, por tanto es de entera responsabilidad del Urbanizador verificar en campo los niveles, ubicación y topografía general de las redes, así mismo deberá validar las alternativas de entrega a la infraestructura existe o a la infraestructura por construir conforme al caudal que el proyecto requiere, y se debe asegurar el cumplimiento para la conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado sanitario conforme a la norma NS-068, y los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, para lo cual el Urbanizador, deberá tener en cuenta las áreas de drenaje de la **UGA** y en especial al circuito conformado desde el (los) pozo(s) inicial(es) hasta la red de donde se va a realizar la descarga final y definitiva de aguas residuales investigando en terrero la posibilidad de conectar el predio a los pozos o red existentes (según corresponda por normatividad) y presentar la alternativa más viable a nivel técnico, considerando, interferencias, descarga por gravedad, estado estructural y capacidad hidráulica.
2. Es responsabilidad del Proyecto y a su costo realizar los rellenos respectivos, efectuar las verificaciones en campo acerca de los diámetros, niveles y características técnicas que le permitan implantar el proyecto a las redes oficiales de la Empresa.
3. El Urbanizador, deberá cumplir con las normas aplicables en materia de vertimientos las cuales son exigidas por la entidad competente.
4. El diseño y construcción de las conexiones domiciliarias sanitarias serán de total responsabilidad del Urbanizador. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la

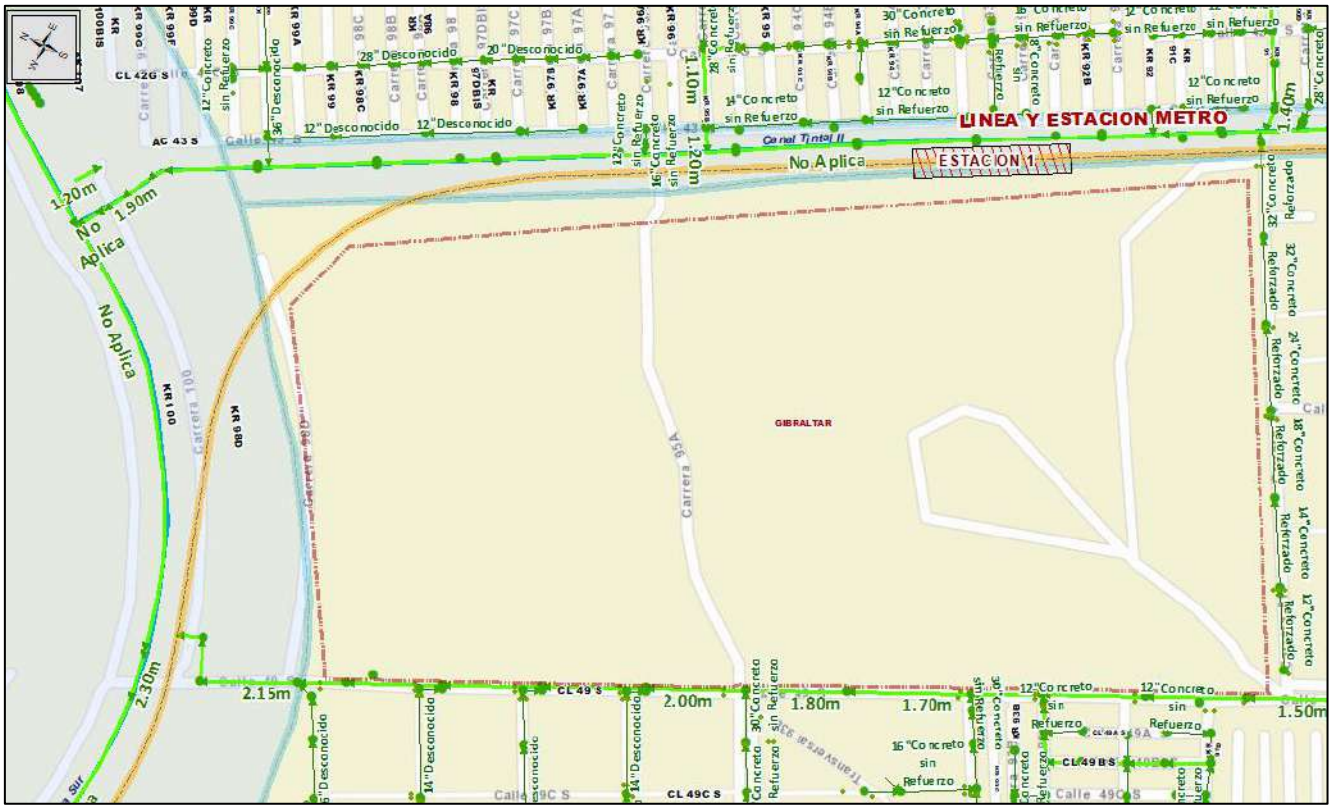
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas Distritales.

5. El Urbanizador debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP, así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.
6. Para la acometida de alcantarillado sanitario con pendiente mínima, es viable la implementación de válvulas antirreflujo (Charnelas), siempre y cuando se evalué la condición técnica especifica y sea aprobada y autorizada por la Empresa.
7. El sistema de redes debe funcional integralmente por gravedad.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para la posibilidad de conexión del servicio de las aguas lluvias el Urbanizador deberá tener en cuenta lo siguiente:



- Este Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Disponibilidad para el servicio de alcantarillado sanitario debe tratarse de manera unificada con la misma obligación y de manera integral

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

con los diseños y obras para los proyectos 1. Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, 2. Velódromo Gibraltar, 3.Parque Metropolitano Gibraltar y 4. Parque Ambiental Gibraltar.

- Se localiza red oficial de **Ø12",14,18,24 y 32" en CR** sobre la KR 91 a donde se tiene posibilidad de entrega, por tanto, el urbanizador deberá validar las cotas de la red y de la(s) acometida(s) de alcantarillado pluvial propuesta(s), de tal manera que trabaje por gravedad.

- Se localiza red oficial Colector Brasilia de **Ø1.7m, 1.8m y 2.15m en CR** sobre la **AC 49 sur** a donde se tiene posibilidad de entrega, por tanto, el urbanizador deberá validar las cotas de la red y de la acometida de alcantarillado pluvial propuesta, de tal manera que trabaje por gravedad.

- Se localiza red, cambio de sección abierta del canal Tintal II a sección cerrada mediante Box Coulvert de sección de 5.1m X 2.5m en concreto sobre la CL 43 SUR ejecutado mediante No. obra 4364 Rehabilitación contrato 1-01-25500-0431-2020 Traslado anticipado de redes-Línea Metro, a donde se tiene posibilidad de entrega, por tanto, el urbanizador deberá validar las cotas de la red y de la(s) acometida(s) de alcantarillado pluvial propuesta(s), de tal manera que trabaje por gravedad.

- Se deberá revisar el estado estructural de las redes oficiales a las cuales se va a conectar, evaluando el estado de la infraestructura por medio de CCTV y validación de capacidad hidráulica conforme al caudal que demanda el proyecto. Conforme al resultado del estado estructural e hidráulico el Urbanizador deberá renovar los tramos que presenten fallas estructurales o deficiencias hidráulicas.

Consideraciones particulares para la infraestructura:

1. El Urbanizador deberá construir sistemas de alcantarillado independientes (pluvial y sanitario), y asegurar el drenaje por gravedad, así mismo se obliga a implantar el proyecto mínimo a 1m por encima de la cota máxima de los sistemas hídricos o cuerpos de agua existentes en el sector, para el periodo de retorno del evento de diseño de los últimos 100 años certificado por la Autoridad Competente.
2. Se recomienda de manera técnica y responsable, ejecutar diseños que contemplen la cimentación, drenaje y nivelación adecuada de la primera planta para contrarrestar cualquier efecto por la ocurrencia de una precipitación crítica, desborde del cuerpo de agua y crecida súbita de los niveles de escorrentía superficial.
3. Se deberá verificar la red que asegure el cumplimiento para la entrega al sistema existente conforme a la norma NS-068, los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, pozos de inspección NS-029 y sumideros NS-047.
4. El Urbanizador, deberá asegurar el drenaje por gravedad a las redes existentes.
5. Las aguas provenientes del nivel freático deben mantenerse en la medida de lo posible en el suelo donde se encuentran. Sin embargo, cuando existan sótanos que requieran drenaje mediante bombeo, esta debe llevarse a una caja de aguas lluvias de igual especificación a la definida en la norma técnica NS-068 y descargar a la red pluvial; en este caso, las bajantes de los edificios deberán también conectarse a dicha caja la cual debe conectarse mediante manija de mínimo Ø 12" al pozo más cercano.
6. El diseño y construcción de las conexiones domiciliarias pluviales serán de total responsabilidad del Urbanizador. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas distritales. El Urbanizador, debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP; así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.

Para la revisión de los colectores de aguas lluvias se tendrá en cuenta la intensidad calculada, mediante la siguiente ecuación, para la cual se utilizan las coordenadas del nodo más próximo que son:

Coordenadas Este(x) = 88571 / Norte(y) = 104949

C1	*X0*	*C2*	
2018,34665	19,8	-1,01735	**3 AÑOS**
2656,69986	20,2	-1,04332	**5 AÑOS**
3197,39074	19,9	-1,04831	**10 AÑOS**
3913,94593	19,7	-1,05499	**25 AÑOS**
4506,87865	19,8	-1,06164	**50 AÑOS**
5115,10733	19,9	-1,06719	**100 AÑOS**

(Norma NS-085 Versión 2.0)

I= C1(D+Xo)ˆC2

Dónde: I = Intensidad mm/hora
D = Duración en minutos

Es importante tener en cuenta que los resultados de la ecuación están dados en mm/hora; para obtener la intensidad en l/ha/s, se debe multiplicar por un factor de conversión de 2.77.

ACUEDUCTO

Para la posibilidad de conexión del servicio de agua potable del predio **Gibraltar** la División servicio acueducto mediante comunicado 3532002-2023-0160 del 25 de julio de 2023 emite concepto técnico (amparado en el concepto de la Dirección Red Matriz según MI-2541001-2023-1637 del 14 de julio de 2023, que informa que Bajo las condiciones de caudal actualizadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte que asciende a 8.34 l/s, necesarios para abastecer el funcionamiento de las instalaciones a construir, se presenta a continuación las condiciones establecidas con el fin de garantizar un adecuado abastecimiento bajo norma no solo al proyecto si no a los usuarios pertenecientes al sector hidráulico de cobertura, es necesario cumplir con los siguientes datos técnicos:

- Este Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos Disponibilidad para el servicio de alcantarillado sanitario debe tratarse de manera unificada con la misma obligación y de manera integral con los diseños y obras para los proyectos 1. Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, 2. Velódromo Gibraltar, 3.Parque Metropolitano Gibraltar y 4. Parque Ambiental Gibraltar

- Según memorando interno 2541001-2023-1637 del 14 de julio de 2023 la Dirección Red Matriz Acueducto expresa la disponibilidad de 8.34 l/s, para lo cual: "*da viabilidad a la entrada de la nueva demanda requerida para el Parque Gibraltar siempre que de manera previa se efectúe lo manifestado por la Zona 5 sobre la materialización de división del actual Distrito Hidráulico Tintal Santa Fe - 5010302, de forma que la demanda del mismo se distribuya mejor sobre la Línea KENNEDY-TINTAL SUR de 24 usando la nueva derivación ubicada en la AK 89B # CL 51 SUR de Ø24" x Ø12*".

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- En la AK 89B No. 51 – 11 Sur, se identificaron las válvulas de cierre permanente necesarias para materializar la nueva divisoria de servicio, como existentes y en buen estado, lo cual permitiría realizar la distribución del caudal suministrado actualmente al distrito hidráulico Tintal Santa Fe – 5010302, dividiéndolo entre las dos distribuciones existentes; ubicadas en la Av. Guayacanes * Calle 56 Sur en operación y la nueva pendiente de poner en servicio desde la Av. Guayacanes * Calle 51 Sur y aún a cargo del proyecto vial.
- Debe tenerse en cuenta que a la fecha la División Servicio Acueducto Zona 5 está en espera que se ejecute el empate de red de Ø8" en la AK 89B * CL 54 Sur que aparentemente completaría las obras de enmallado de la nueva red de Ø12" al costado occidental de la AK 89B a cargo del proyecto vial Av. Guayacanes y que constituye la red secundaria de la cual dependería el servicio del nuevo subdistrito hidráulico mencionado anteriormente.
- El promotor debe realizar los diseños y obras, para viabilizar la incorporación de la demanda del predio Gibraltar, necesarios para garantizar las presiones mínimas de los predios existentes, a partir de los resultados de la Consultoría N. 1-02-35300-1034-2022 que actualmente, la División Servicio Acueducto Zona 5 está adelantando, cuyo objetivo tiene definir las obras necesarias para optimizar las condiciones del servicio de este sector, mediante el uso de la herramienta de modelación hidráulica que permitirá proponer de manera conceptual obras de mejoramiento del servicio, para la Unidad Operativa Z5-01-03-02-00000, desde la cual se evaluará la capacidad del enmallado de redes locales, verificando el impacto de nuevos consumos y que puede generar obras de refuerzo y sectorización que incluso condicionarían la entrada en funcionamiento del proyecto, hasta tanto se materialicen; por lo cual se deberá solicitar el visto bueno de la División Servicio Acueducto Zona 5.

Lo anterior, según el estudio de las alternativas que desarrolla la Consultoría mencionada y que se encuentra en concordancia con el concepto 2541001-2023-1637, proyectando la modificación de la sectorización, a partir de la subdivisión del distrito hidráulico Z5-01-03-02-00000 que se debe materializar previamente al análisis definitivo, que a su vez podría definir obras de refuerzo, para garantizar el suministro de los usuarios existentes y proyectados, considerando en particular la validación de la capacidad hidráulica de las redes de las cuales dependerían las demandas del Predio Gibraltar.

Tener en cuenta que la única red que cubre el frente del predio corresponde a la de Ø6" en la Calle 48 Sur desde la Carrera 91 hasta la Carrera 99D, por lo cual es necesario que el promotor diseñe y construya las redes que requiera para cubrir todos los frentes del predio, sobre los corredores públicos de la Carrera 91 entre la Calle 43 Sur hasta la Calle 49 Sur y Calle 43 Sur entre Carrera 91 y hacia el occidente hasta el límite del predio; cabe mencionar que se debe consultar al contratista de obra que interviene la Calle 43 Sur, correspondiente al Sistema Metro; lo anterior obedece a las normas de diseño y construcción de acueducto que considera que todos los predios deben tener redes en todos los frentes.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Consideraciones particulares para la infraestructura:

1. El punto de conexión de la red de distribución se debe ubicar enfrentado a la nomenclatura principal o secundaria del inmueble acorde a lo establecido en el boletín de nomenclatura oficial y actualizado.
2. El Urbanizador deberá dar cumplimiento a las normas de instalación **NS-024 "Instalación de acometidas domiciliarias de acueducto diámetros 1/2", 3/4" y 1"** y **NS-009 "Instalación de acometidas de acueducto, diámetro entre DN 25 (1") y DN 150 (6").** La derivación de la red de distribución debe ser en el sentido perpendicular.
3. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, garantizará el servicio de acueducto con una presión de quince (15) metros columna de agua (m.c.a.) en condiciones dinámicas. Esta presión se tomará inmediatamente después del registro de corte del predio. Para el caso de edificios o predios con más de una unidad habitacional o no habitacional, la presión se tomará después del registro de corte general, por lo tanto, si el predio con disponibilidad de servicios cuenta con edificaciones de mayor altura, el Urbanizador deberá diseñar y construir un sistema de bombeo con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas edificaciones. Lo anterior de acuerdo con la Normatividad Vigente de la empresa, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusivamente responsabilidad del Urbanizador.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

4. de conformidad con las normas de prestación vigentes. El Urbanizador deberá diseñar y construir un sistema de bombeo con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas edificaciones. Lo anterior de acuerdo con la Normatividad Vigente de la empresa, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusivamente responsabilidad del Urbanizador.
5. Las redes mencionadas deben ser verificadas en terreno y si hay diferencia con el Catastro de Redes deberán incluirse en el diseño y construcción correspondiente, enmallando a las redes existentes.
6. La Disponibilidad de servicio se expide para el número de predios y usuarios referidos por el Urbanizador; razón por la cual si la demanda es incrementada en desarrollo del proyecto deberá requerirse nuevo concepto por parte de la EAAB-ESP y es responsabilidad del Urbanizador el desarrollo del proyecto en las condiciones iniciales reportadas para garantizar las condiciones del servicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS REDES INTERNAS

1. El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del Urbanizador, por lo tanto, deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado.
2. Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial).
3. Cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas servidas o aguas lluvias por gravedad por estar el drenaje por debajo de la cota de la red se deberá proveer de equipos de eyectores para su correcto y buen funcionamiento.
4. Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes dependiendo de la concepción del diseño del proyecto.
5. Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO.
6. Se debe tener en cuenta la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, “por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones”.

COBROS Y COMPROMISOS ESPECIALES

El urbanizador responsable pagará lo correspondiente a los compromisos especiales de acuerdo con lo estipulado en la Carta de Compromiso.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Si el predio presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales debe tramitar ante La Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente los permisos respectivos.
2. El Urbanizador deberá realizar apiques para localizar e inspeccionar en terreno las redes antes mencionadas. Así mismo, deberá revisar la capacidad hidráulica de aquellas a las que se va a conectar teniendo en cuenta los usos del suelo y la redensificación. En caso de que se requiere mayor capacidad hidráulica de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, el Urbanizador deberá presentar a consideración del EAAB las alternativas de diseño que garanticen el correcto funcionamiento hidráulico de

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

las redes y posteriormente llevar a cabo su construcción. Lo anterior, en concordancia con las normas vigentes de la EAAB.

3. En caso de requerir servidumbre, Urbanizador deberá tramitarla ante la entidad competente.

El urbanizador deberá continuar ante la EAAB con el trámite de solicitud de revisión de diseños proyecto redes externas de acueducto y alcantarillado para todo el predio. Dentro del mismo, debe presentar los detalles de las conexiones domiciliaras tanto de acueducto como alcantarillado sanitario y pluvial, para lo cual debe anexar una (1) copia de la licencia de urbanismo con su respectivo plano; este plano debe tener georreferenciadas las áreas de reserva ambiental, las zonas de ronda y ZMPA de cuerpos de agua del sistema hídrico y de las demás áreas que hagan parte de la estructura ecológica principal y todas las demás afectaciones. El trámite se realiza mediante solicitud según Formato MPMU0101F06 "**SOLICITUD DE REVISIÓN DE DISEÑOS PROYECTO REDES EXTERNAS**", allegando los documentos allí relacionados.

En el presente documento se han recopilado las posibles redes existentes y proyectadas que se deberán tener en cuenta para la elaboración de los diseños detallados de acueducto, alcantarillado sanitario, pluvial y diseños estructurales; sin embargo, es deber del diseñador analizar y verificar las condiciones de operación de las redes tanto existentes como proyectadas y aun cuando se haya suministrado información de posibles conexiones, estas deberán ser revisadas y en caso de que no cumplan con las condiciones técnicas de conexión, deberán presentar propuestas alternativas para las modificaciones.

Adicional a la presente Disponibilidad de Servicio, hace parte integral de ésta, el formato "**MPMU0101F05 Anexo Normas Técnicas**, los cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB y en la Página WEB de la EAAB.

Cordialmente,

Firmado por ALBERTO PALLARES GUTIERREZ el 20/12/2023 a las 11:41:32 COT

ING. ALBERTO PALLARES GUTIERREZ
Gerente Zona 5

Revisó: Ing. Cesar Nieto. Profesional Especializado Div. Acueducto Zona 5 — Firmado por CESAR AUGUSTO NIETO BORDA el 20/12/2023 a las 08:39:50 COT

Ing. Aura Milena Contreras A. –Jefe División Servicio Acueducto Zona 5 — Firmado por AURA MILENA CONTRERAS ANTOLINEZ el 20/12/2023 a las 09:25:02 COT

Ing. Javier Berdugo Hernández – Jefe División Servicio Alcantarillado Zona 5 — Firmado por JAVIER BERNARDO BERDUGO HERNANDEZ el 20/12/2023 a las 10:21:41 COT

Ing: Olga Gutiérrez Bernal – Profesional Especializado Urbanizadores y Constructores Zona 5 — Firmado por OLGA DEL CARMEN GUTIERREZ BERNAL el 20/12/2023 a las 08:28:35 COT

Ing. Ing. Oscar Mendez Pinto– Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5 — Firmado por OSCAR MENDEZ PINTO el 20/12/2023 a las 10:28:55 COT

Proyectó: Juan R.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20234000305141

Bogotá D.C. 27-12-2023

Ingeniero
ALBERTO PALLARES GUTIERREZ
Gerente Zona 5 EAAB
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Tel: (601)3447000
Dirección: Av Calle 24 No. 37-15
E-mail: apallaresg@acueducto.com.co

REFERENCIA: Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos 3531003-S-2023-340925 Predio Gibraltar – Bosa Localidad de Kennedy Zona 5.

ASUNTO: Aclaración del IDRD a disposiciones técnicas definidas en la Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos emitida por la EAAB en el apartado del suministro del agua potable para el predio Gibraltar.

Respetado Ingeniero.

De acuerdo con el asunto desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se realiza la aclaración que desde principios del año lectivo se ha venido trabajando de manera conjunta con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP para determinar las condiciones técnicas para la prestación del servicio de acueducto para el desarrollo del predio Gibraltar el cual consta de la proyección de las siguientes obras a saber:

- CEFE Gibraltar
- Velódromo Gibraltar
- Parque Recreo Deportivo Gibraltar
- Parque Ecológico Gibraltar

Como antecedente, desde el 13 de abril de 2021 se cuenta con la factibilidad de servicios 3010001-S-2021-102395 en la cual expresa de manera tácita en el numeral 4.2 que…*"De*

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.12.28 16:03:50 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

acuerdo con la delimitación del predio descrito, se estima que tiene un área aproximada de 700.000 m2. Teniendo en cuenta unas pérdidas de agua técnicas máximas del 25% y teniendo en cuenta que la tabla B2.4 del Título B del manual de buenas prácticas del RAS indica un consumo neto promedio de 6 L/m2/día, el caudal medio diario bruto requerido sería de 64.81 l/s" …" Al revisar la capacidad máxima de la infraestructura matriz, así como el consumo actual estimado para su área de servicio, se concluye que la infraestructura matriz existente no puede suministrar el caudal requerido para este predio. Este caudal adicional sólo se podrá garantizar una vez entren en operación los proyectos de refuerzo Tintal – Alsacia y Centenario – Alsacia, los cuales se encuentran actualmente en proceso de diseño" … Una vez evaluada esta información contenida en la factibilidad de servicios mencionada y efectuadas las consultorías pertinentes a los desarrollos a proyectar en el predio, se dieron a conocer por parte del IDRD a la EAAB – ESP los caudales requeridos para los proyectos a ejecutar en el predio Gibraltar.

De manera inicial se realizó la socialización de caudales mediante oficio 20234000080251 del 14 de abril de 2023 donde se indicó en un cuadro comparativo los caudales iniciales requeridos para el suministro de agua potable para los proyectos a desarrollar en el predio Gibraltar, los cuales se muestran a continuación:

Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua potable	Agua Residual	Agua Lluvia	Agua potable	Agua Residual	Agua Lluvia
CAR	4	8	24	10.83	6.17	448.85*
Velódromo		10	24		10.72	571.06*
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental Porvenir	1 1/2	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

De dicho oficio, la EAAB da respuesta mediante comunicado S-2023-091742 del 25 de abril de 2023 donde indican que*…"El caudal necesario para abastecer los diferentes componentes recreo deportivos del parque metropolitano Porvenir – Gibraltar y que asciende a 11.7 l/s (caudal máximo horario) Se puede proveer desde las redes* ***aferentes al parque****"…"Es importante aclarar que teniendo en cuenta la problemática de servicio desde la red matriz para el sector de Bosa occidental, se elevó la consulta a Dirección de Red Matriz de Acueducto sobre la posibilidad de suministro desde las redes matrices y si existe el permiso para el uso de la salida de red matriz ubicada en la avenida Tintal con Calle 51 sur, por lo tanto, para los diseños definitivos y cargas a considerar, el promotor debe realizar el análisis de dicha alternativa".*

Acto seguido, desde la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD se da respuesta al oficio S-2023-091742 mediante comunicación 20234000145571 del 27 de junio de 2023 donde se realiza la actualización de la tabla de caudales requeridos para el suministro de agua potable por solicitud de la EAAB con el fin de verificar si con la nueva demanda es posible dar el suministro requerido al predio en cuestión, para lo que se adjunta la tabla actualizada tal como se muestra a continuación:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Proyecto	Ø Acometida (Pulgadas)			Caudal (l/s)		
	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia	Agua Potable	Agua Residual	Agua lluvia
CAR	3	8	24	7.47	6.17	448.85
Velódromo		10	24		10.72	571.06
Parque Porvenir	1	6	10	0.49	1.56	154.87
			14			181.83
			18			210.61
Parque Ambiental	3/4	N/A	18	0.38	N/A	348.43
			18			435.38

De igual manera, en el mismo comunicado se hace énfasis a la EAAB – ESP que: *El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978, el cual, tiene en sus funciones principales las de formular políticas para el sector del deporte y la recreación en el Distrito, así como la coordinación, planeamiento y ejecución de programas y competencias en las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital. Siendo así, y conforme a su requerimiento, se evidencia que escapa a las funciones que el ordenamiento legal ha otorgado al IDRD el realizar obras de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado de gran envergadura ya que no constituye la razón de ser de la entidad*.

Como respuesta al oficio 20234000145571, la EAAB emite comunicación S-2023-177261 del 25 de julio de 2023 donde indica que: …" *El promotor debe realizar los diseños y obras, para viabilizar la incorporación de la demanda del predio Gibraltar, necesarios para garantizar las presiones mínimas de los predios existentes*" …Como bien se indico anteriormente, el objeto jurídico y misional del IDRD no es realizar obras de infraestructura asociadas a servicios públicos como tal.

Y finalmente, desde la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, mediante oficio 20234000256941 del 30 de octubre de 2023 se realiza la solicitud de disponibilidad inmediata de servicios públicos para el predio Gibraltar bajo las condiciones de caudal requerido en el oficio 20234000145571 del 27 de junio de 2023, por lo que la EAAB da respuesta con el documento Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos el día 19 de diciembre de 2023 reafirmando la solicitud de intervención de parte del IDRD al diseño y construcción de redes externas a lo definido en el documento S-2023-177261.

Con relación a la documentación cruzada entre las dos instituciones (EAAB e IDRD) se recalca que por medio de las diferentes mesas de trabajo el Instituto Distrital de Recreación y Deporte siempre ha abogado por la conexión de agua potable a las redes aferentes al sitio de desarrollo, más sin embargo se ha manifestado tanto de manera escrita como verbal que el IDRD no cuenta con los recursos ni la idoneidad técnica y jurídica para realizar este tipo de consultorías y obras de suministro de agua potable a gran escala, ya que el reglamento de Urbanizadores y Constructores de la EAAB – ESP es aplicable en el apartado de constructores desde el punto de vista que únicamente la

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

institución está en potestad y alcance técnico y jurídico de realizar conexiones domiciliarias básicas como siempre las ha venido realizando.

Dadas las indicaciones de la EAAB – ESP en la Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para el predio Gibraltar sobre el diseño y materialización de redes externas para llevar el agua necesaria para suplir las necesidades de consumo de las edificaciones del Velódromo y el CEFE que cuentan con licencia de construcción, el IDRD nuevamente recalca e indica que este tipo de proyectos salen de la disposición técnica sobre la cual fue creada la institución y por lo tanto no es procedente realizar obras de suministro de agua potable externas las cuales son potestad de la EAAB – ESP.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
Subdirección Técnica de Construcciones - IDRD

Anexos: N/A
Copia: Oscar Méndez Pinto – omendezpi@acueducto.com.co
Luis Francisco Castiblanco - lfcastiblanco@acueducto.com.co
Radicaciones EAAB - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Elaboró: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Proyectó: Camilo Adolfo Barrera Sánchez – Contratista STC
Revisó: Andrea Fuentes Guerrero – Contratista STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195